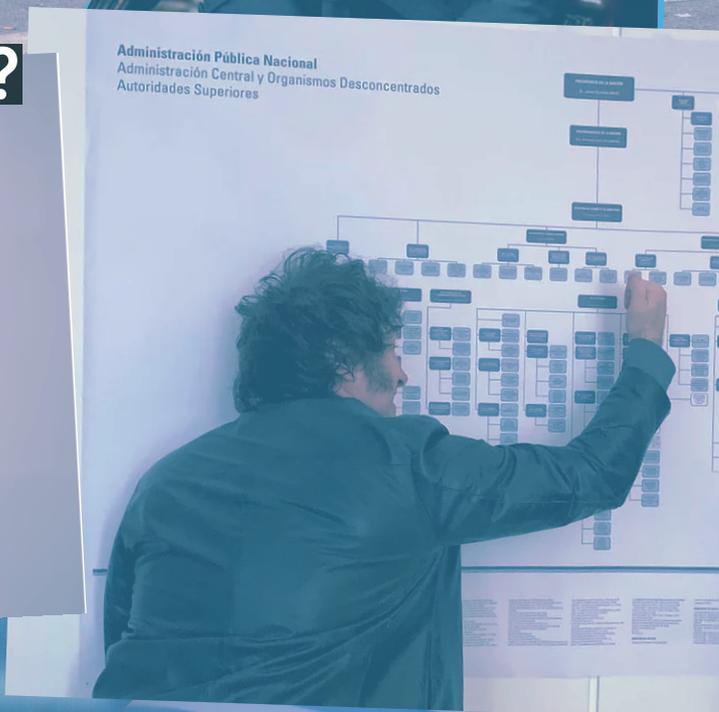


# INFORME ESPECIAL A 365 DÍAS DE LA LEY DE BASES

¿Qué hizo Javier Milei con  
las facultades delegadas  
por el Congreso Nacional?



LEY DE BASES Y PUNTOS DE  
PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE  
LOS ARGENTINOS

# “A 365 DÍAS DE LA LEY DE BASES. ¿QUÉ HIZO JAVIER MILEI CON LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL CONGRESO NACIONAL?”

**Fundación para el Desarrollo Humano Integral**

Julio de 2025

[fundaciondhi.com.ar](http://fundaciondhi.com.ar)

[info@fundaciondhi.com.ar](mailto:info@fundaciondhi.com.ar)

 /fundacion.dhi

 /fundacion\_dhi

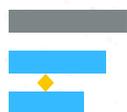
**Elaboración:** Leandro Altman y Bruno Giormenti Moravec.

**Equipo de trabajo:** Giselle Aguirre, Gabriel Beber, Julia Bianchi, Lisa Cabral, Emilio Costas, Pablo Garcia-rena, Victoria Gobet, Ezequiel Haro, Alejandro Javier Lamela, David Leviatán, Santiago Liaudat, Patricia Lizarra, Ricardo Martínez, Facundo Niklison, Luis Pedreira, Jorge Sánchez, Nicole Seinhart, Paula Serpe, Santiago Sosa, Mariano Suárez, Corina Toloza, Clara Vazquez, Maggie Videla, Natalia Vinelli, Pablo Wahren, Héctor Raúl Wanzo.

**Diseño:** Lucas Grimson.



Esta publicación y su contenido se brindan bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial 2.5 Argentina. Es posible copiar, comunicar y distribuir públicamente su contenido siempre que se cite a los autores individuales y el nombre de esta publicación, así como la institución editorial. El contenido de esta publicación no puede utilizarse con fines comerciales.



Fundación  
DHI



## Índice

<b>Resumen Ejecutivo</b>	<b>4</b>
<b>Introducción</b>	<b>6</b>
<b>1. De ley ómnibus a ley combi: el derrotero legislativo de la Ley Bases</b>	<b>8</b>
<b>2. La Emergencia y la Reforma: el Capítulo II de la Ley Bases</b>	<b>11</b>
<b>3. Los 365 días de emergencia: una descripción general de las Facultades</b>	<b>14</b>
Metodología	14
¿Qué implica la delegación de facultades?	15
Descripción general de las normativas amparadas en la Ley Bases	16
<b>4. Luz verde para la motosierra: las consecuencias más importantes del ejercicio de las facultades extraordinarias</b>	<b>21</b>
Reorganización e intervención de organismos públicos	21
Privatizaciones	26
Desregulaciones	28
Fondos fiduciarios	32
Otros	34
<b>5. Reflexiones finales</b>	<b>36</b>
<b>Referencias</b>	<b>41</b>
<b>Anexo 1: Listado de decretos amparados en la delegación de facultades de la Ley Bases</b>	<b>42</b>
<b>Anexo 2: Resultados de la votación de la Ley Bases en la Cámaras de Diputados y Senadores</b>	<b>48</b>



## Resumen Ejecutivo

La Ley Bases, promulgada el 8 de julio de 2024, implicó entre otras atribuciones la asunción de facultades legislativas que el Congreso de la Nación le otorgó al poder ejecutivo por el plazo de un año. Se trató de una “liberación de manos” para que el Gobierno de Javier Milei, en su primer año, cuente con las herramientas necesarias para avanzar con su programa de reformas.

Este informe realiza un repaso por todas las normativas que el Poder Ejecutivo Nacional llevó adelante, entre el 8 de julio de 2024 y de 2025, restringiéndose exclusivamente a aquellos actos administrativos amparados en la delegación de facultades.

En ese sentido se identifican un total de 88 normativas, la mitad de ellas presentadas en los últimos tres meses de facultad. Más del 50% de las normas se refieren a la intervención, transformación o eliminación de organismos públicos, mientras que un 19% son desregulaciones, un 11% la disolución de fondos fiduciarios y un 9% privatizaciones. Si bien las facultades estaban amparadas en cuatro emergencias (administrativa, económica, energética y financiera), las incumbencias temáticas de estas reformas son muy amplias, sin dejar prácticamente ámbito de la política pública sin intervenir.

Dentro de las principales modificaciones de organismos públicos se encuentran las disoluciones de organismos como la Dirección Nacional de Vialidad, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, el Ente Nacional De Obras Hídricas De Saneamiento o el Instituto Nacional de Medicina Tropical, entre otros. El trabajo busca dar cuenta de la historia, objetivos y acciones principales llevadas adelante por estos organismos, que lejos de ser inútiles cumplían un rol social relevante. También se desjerarquizaron o desautonomizaron organismos como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Instituto Nacional de tecnología Industrial, el Instituto Nacional contra el Cancer, el Archivo Nacional de la Memoria, el Museo ESMA, Banco Nacional de Datos Genéticos o el Instituto Nacional del Agua o el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), entre otros. El informe plantea que la intervención sobre esos organismos permite al Estado habilitar despidos masivos de su personal estable, por lo que es esperable que la combinación de desvinculaciones con quita de autonomía y ahogo presupuestario conduzcan a su cierre.

El informe también da cuenta de las normas que habilitan concesiones o privatizaciones de organismos o empresas públicas. A través de las facultades delegadas por el Congreso el gobierno habilitó la privatización de dos empresas que habían sido excluidas del capítulo específico de privatizaciones del cuerpo de la Ley: Aerolíneas Argentinas y Banco de la Nación Argentina.



A su vez, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el cierre de 16 fondos fiduciarios públicos. La recaudación de estos fondos representan, para el año 2023, el 44% del total de la recaudación prevista por parte de estos instrumentos. Algunos de los fondos eliminados eran instrumentos claves para el financiamiento de políticas de vivienda para sectores populares, como el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (conocido como Fondo Pro.Cre.Ar), el Fondo Fiduciario para la Vivienda Social (FFVS) y el Fondo para la Integración Sociourbana (FISU). También se desmantelaron fondos de apoyo y promoción a la industria, como el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), así como para el desarrollo federal de infraestructura y conectividad, como lo eran el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y Fondo Fiduciario del Servicio Universal (FFSU).

Por otra parte, las facultades delegadas le permitieron al Ejecutivo llevar adelante distintas modificaciones de aspectos regulatorios. La principal de estas medidas fue, de modo encubierto, el establecimiento como “servicio esencial” de actividades como la los servicios hospitalarios y educativos, la producción, transporte y distribución de agua, gas, combustibles y energía, las telecomunicaciones, los servicios aéreos, fluvio marítimos, aduaneros y migratorios, entre otros. Junto con otras actividades declaradas como “servicios de carácter trascendental”, implica una restricción del derecho a huelga sin precedentes y que afecta a sectores clave del trabajo y la producción.

Desde la Fundación para el Desarrollo Humano Integral consideramos que estas reformas, tan solo una pequeña muestra de todo lo que ha hecho el gobierno de Milei a 365 días de la promulgación de la Ley Bases, constituyen una gran pérdida para la capacidad del sector público de resolver los problemas que aquejan a la nación y al pueblo argentino. La reade-cuación normativa, el reordenamiento más eficiente de las funciones y empleos públicos, sin dudas deudas pendientes para los gobiernos nacionales, se transformó en la excusa para una aplicación salvaje de la motosierra.

Postulamos que el costo de estas medidas, en el largo plazo, será mayor que su ahorro fiscal inmediato, que el próximo gobierno tendrá una enorme tarea de recuperación de capacidades estatales, personal calificado e infraestructura vital, y que es necesario que, en lo inmediato, las fuerzas políticas que permitieron la delegación de facultades realicen una revisión crítica de su decisión a la luz de los resultados.



## Introducción

El 27 de diciembre de 2023, pocos días luego de asumir la presidencia de la nación, Javier Milei envió al Congreso de la Nación el proyecto de ley denominado “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (en adelante Ley Bases). El proyecto constituía uno de los cuatro pilares del dispositivo de poder libertario. Los otros fueron el DNU 70/2023, firmado una semana antes y anunciado por cadena nacional<sup>1</sup>; el paquete macroeconómico que tuvo la devaluación del peso del día 11 de diciembre como principal vector (acompañada a posteriori por una apreciación cambiaria que continúa hasta el momento en que elaboramos este informe) de la mano con el feroz recorte del gasto público<sup>2</sup>; y finalmente, el dispositivo de persecución a la protesta social, expresado en el “Protocolo antipiquetes”<sup>3</sup> puesto en práctica algunos días antes.

Esa constelación de nodos constituyeron, a nuestro entender, la base del régimen libertario para poder proceder con su objetivo: un reseteo de las condiciones políticas y sociales en el país, donde el Estado se retire de su capacidad interventora, reguladora, orientadora y/o directora de resortes y segmentos claves de la gestión planificadora y económica. Se trataba de un cambio de régimen<sup>4</sup>.

Sin embargo, a diferencia de los otros “pilares” mencionados, la Ley Bases necesitaba ser tratada y aprobada por el Congreso Nacional. El Gobierno tenía que sortear la limitación de contar solamente con 37 diputados y 7 senadores de su fuerza propia al momento de su tratamiento. Y lo logró: en un contundente ejercicio de poder, el Ejecutivo consiguió 6 meses después los votos necesarios para sancionar la Ley Bases. No se trató de un tránsito sencillo. Fueron varias marchas y contramarchas, negociaciones y concesiones que tuvo que encarar la fuerza libertaria para reunir los votos suficiente y necesarios que garanticen que la ley tuviera una sanción definitiva<sup>5</sup>. Para muestra de la reducción de la Ley basta ver el volumen de su articulado: pasó de 665 artículos en su versión original a 238 en su versión final. Algunos

1 Fundación para el Desarrollo Humano Integral. “Análisis del DNU 70/2023”. Publicado originalmente por los equipos técnicos de Argentina Humana. Febrero de 2024. Disponible en: <https://fundaciondhi.com.ar/post/analisis-dnu-70-2023>

2 Fundación para el Desarrollo Humano Integral. “La oscuridad al final del túnel. Un balance político y de gestión sobre los primeros meses del gobierno de Javier Milei. Capítulo Ministerio de Economía”. Agosto de 2024. Disponible en: <https://files.fundaciondhi.com.ar/informe-economia.pdf>

3 Fundación para el Desarrollo Humano Integral. “Diez puntos de análisis sobre el protocolo de Bullrich”. Publicado originalmente por Fundación Igualdad. Diciembre de 2023. Disponible en: <https://fundaciondhi.com.ar/post/diez-puntos-de-analisis-sobre-el-protocolo-de-bullrich-20241120>

4 Bosia, Ulises. “Un cambio de régimen para una Argentina excluyente”. Fundación para el Desarrollo Humano Integral. Octubre de 2024. Disponible en: <https://fundaciondhi.com.ar/post/un-cambio-de-regimen-para-una-argentina-excluyente-20241003>

5 El proyecto original fue analizado en Fundación para el Desarrollo Humano Integral. “Bases y Puntos de Partida para vender la Argentina. Análisis de la denominada ‘Ley de Bases y puntos de partida para la Libertad de los Argentinos’”. Publicada originalmente por los equipos técnicos de Argentina Humana. Febrero de 2024. Disponible en: <https://fundaciondhi.com.ar/post/analisis-ley-bases>



periodistas denominaron esa conversión de “ley omnibus a ley combi”<sup>6</sup>. De todas formas, junto con la Ley Bases fue sancionado un “Paquete Fiscal” (llamado formalmente “Medidas fiscales paliativas y relevantes”), una ley de menor articulado pero que contenía un conjunto de modificaciones impositivas. Fueron, de todas formas, negociadas, discutidas, sancionadas y hasta incluso promulgadas de forma conjunta.

Esto último, la promulgación de la Ley Bases y el Paquete Fiscal, sucedió el 8 de julio del 2024. En este informe, elaborado exactamente un año más tarde, no nos proponemos analizar el impacto de ambas legislaciones en general, sino concentrarnos en un aspecto específico y que hasta ahora no fue analizado ni estudiado de forma íntegra. Nos referimos en particular a Ley Bases, específicamente sus artículos 1 a 6, que definieron la Emergencia Pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el 1 año y la cesión de facultades del Congreso al Poder Ejecutivo para modificar, reorganizar, transformar o eliminar un conjunto de organismos, empresas públicas y fondos fiduciarios bajo control estatal.

Esa emergencia y esa delegación tuvieron el plazo de 1 año. Comenzaron el 8 de julio de 2024. Y finalizaron el 8 de julio de 2025. 365 días de emergencia y facultades delegadas para que el Presidente proceda con una profunda reestructuración estatal. Con la bandera de la reducción del gasto público y la eliminación de regulaciones que le hacían complicada la vida a la gente, el Poder Legislativo le concedió al gobierno libertario la posibilidad de llevar adelante un conjunto de reformas administrativas y normativas que como veremos no cuentan con precedente alguno.

365 días después, las facultades extraordinarias que el Congreso le concedió a Milei concluyeron. El objetivo de este informe será describir las reformas llevadas adelante en el marco de esa delegación de facultades y dar cuenta de sus principales objetivos e impactos. Para ello, en primer lugar describiremos brevemente cómo fue el derrotero de la Ley Bases, desde su presentación hasta su sanción en junio de 2024. Posteriormente, se va a dar cuenta del contenido central de los Títulos I y II de la Ley Bases. En el tercer capítulo vamos a hacer una descripción general de las normativas implementadas en estos 365 días bajo el amparo de las facultades, para a continuación, en el cuarto capítulo, detenernos en el análisis de las que consideramos más significativas. Finalmente, compartiremos unas reflexiones generales, arribadas (y no tanto) luego de cerrar la investigación. El informe cierra con dos imprescindibles anexos: el listado con las 88 normas producto de la delegación de facultades, y el listado con la votación de los 257 diputados y 72 senadores, tanto de Ley Bases en general como de los imprescindibles Títulos I y II.

---

6 Clarín. “De la Ley Omnibus a la ley combi: la desorientación empresaria”. 1/02/2024. Disponible en: [https://www.clarin.com/economia/ley-omnibus-ley-combi-desorientacion-empresaria\\_0\\_CJWBLNTRM5.html?srsIid=AfmBOox9r2bNkeOE-T34Y-dgGYCk\\_\\_2Acm8G4X9ND6pHbQyim\\_VKg5r\\_](https://www.clarin.com/economia/ley-omnibus-ley-combi-desorientacion-empresaria_0_CJWBLNTRM5.html?srsIid=AfmBOox9r2bNkeOE-T34Y-dgGYCk__2Acm8G4X9ND6pHbQyim_VKg5r_)



## 1. De ley omnibus a ley combi: el derrotero legislativo de la Ley Bases

El 27 de diciembre del año 2023 el gobierno de Javier Milei envió al Congreso de la Nación el proyecto de ley de “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”. Lo hizo una semana después de haber publicado el DNU 70/2023.

Los 366 artículos del DNU 70/2023, sumados a los 665 de la Ley Bases (sin contar sus Anexos), exhiben con claridad la aspiración del flamante gobierno de transformar radicalmente la estructura administrativa, económica y jurídica Argentina.

A diferencia del DNU 70/2023 que entró en vigencia de forma inmediata, la Ley Bases tuvo un largo derrotero hasta transformarse en Ley, el 08 de julio del 2024. Su recorrido comenzó el 26 de enero de 2024 cuando obtiene dictamen de mayoría en el plenario de las Comisiones de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda, y de Asuntos Constitucionales. Pero en esa Orden del Día ya se advertían las dificultades que iba a transitar: 32 disidencias y 4 dictámenes de minoría. De estos últimos, 2 aconsejando el rechazo y 2 con modificaciones, además de observaciones en 3 suplementos<sup>7</sup>.

Pese a ello, el oficialismo convoca a Sesión Especial el 31/01/2024 en medio del período de sesiones extraordinarias. Y, como se esperaba, el trámite fue tortuoso. Ese día se rechazó una moción de vuelta a comisión, pero se aprobó un cuarto intermedio de un día ante las advertencias de lo que podría y, finalmente, ocurrió.

Al día siguiente el proyecto obtiene su media sanción en general con 144 votos afirmativos y 109 negativos<sup>8</sup>. Tras un nuevo cuarto intermedio de algunos minutos, se decide avanzar en la votación en particular de artículos ¡e incisos! Y aquí, el oficialismo perdió totalmente el control de la votación. Comienza aprobando con cierta holgura los artículos 1 a 3 (Objeto, principios y propósitos y Declaración de emergencia pública). Pero al adentrarse en el artículo 4 sobre “Bases de la Delegación” sólo logra la aprobación de los incisos “a” a “g”. Luego fueron sólo derrotas: rechazo de los incisos “h”, “i”, “j” y los especialmente sensibles incisos del artículo 5 sobre las facultades al Poder Ejecutivo Nacional (en adelante PEN) en términos de reorganización administrativa.

En ese marco se produce la intervención del diputado Pichetto que marca un quiebre en la sesión: *“Presidente, al oficialismo le pedimos que tengan alguna cuota de flexibilidad, les encanta seguir perdiendo. Traten de ver cómo tratan de resetear algunas propuestas y ganar. No hay que perder, hay que ganar”*.

7 <https://www3.hcdn.gob.ar/dependencias/dcomisiones/periodo-141/141-1.pdf>

8 <https://votaciones.hcdn.gob.ar/votacion/5101>



Se toma la decisión de pasar a un cuarto intermedio y, luego de una deliberación, se vota la vuelta a comisión del proyecto. En un primer momento, LLA, mostrando un completo desconocimiento del trámite legislativo ordinario, suponía que la aprobación en general del proyecto no era reversible, para luego caer en la cuenta que el camino se debía recorrer desde cero.

Y así ocurrió: el 26/04 vuelve a reunirse un plenario de comisiones y dictamina una nueva versión reducida de la Ley con 232 artículos de los 525 del dictamen anterior (que ya habían aplicado un conjunto de quitas a la versión original de 665 artículos). Sale con 17 disidencias parciales y 4 dictámenes de minoría: 2 aconsejando el rechazo y 2 con modificaciones, además de observaciones en 2 suplementos<sup>9</sup>.

Más confiado, el oficialismo convoca a sesión especial el 29/04 para darle tratamiento. Luego de un extensísimo debate consiguen a las 08:49 del 30/04 la votación en general con 142 afirmativos, 106 negativos y 5 abstenciones<sup>10</sup>. Casi 5 horas después, a las 14:00, se producen las últimas votaciones en particular, dando media sanción al proyecto. Tras casi 30 horas de sesión el gobierno daba un primer paso.

Dicha aprobación fue posible por la sumatoria del oficialismo (37), el PRO (36), UCR (30), la CC (5), diputados que responden a los gobernadores de Misiones, Salta, Neuquén, Río Negro, San Juan, Santa Cruz, Córdoba y Tucumán, más un grupo de diputados de la Provincia de Buenos Aires referenciados en el diputado Pichetto. La votación en particular para la Declaración de la Emergencia y la Reforma del Estado tuvo un resultado similar, con la excepción de la Coalición Cívica, que rechazó la delegación de facultades.

El recorrido en el Senado fue sólo un poco más sencillo, pero no estuvo exento de trabas. El dictamen en comisiones se produjo casi un mes después de la media sanción, el 30/05, luego de 8 jornadas de reuniones informativas con funcionarios del Ejecutivo, especialistas, organizaciones de la sociedad civil, etc.

La sanción se produjo a las 23:10 en la sesión convocada el 12/06. Tuvo su componente dramático: el panel arrojó un resultado afirmativo por 37 a 35. Pero al instante la senadora santacruceña Natalia Gadano pidió la palabra: "*Pido cambio, porque cargó mal. Voto negativo.*" Así las cosas, la votación resultaba empatada. Por reglamento debió repetirse la votación: nuevamente 36 a 36.

El desempate corrió entonces por cuenta de la vicepresidenta, quien no se privó de realizar

9 <https://www3.hcdn.gob.ar/dependencias/dcomisiones/periodo-142/142-7.pdf>

10 <https://votaciones.hcdn.gob.ar/votacion/5142>



manifestaciones, pese a estar prohibido: "*...para esos argentinos que merecen recuperar el orgullo de ser argentinos y pensando siempre en 'todo por Argentina', mi voto es afirmativo*".

Al igual que en la Cámara Baja, la aprobación en general y en particular fue el resultado del apoyo a los 7 senadores de LLA de la UCR (12), el PRO (7) y senadores referenciados en gobernadores aliados así como otros "*legisladores sin tierra*" (Romero de Salta, Espínola de Corrientes y Kueider de Entre Ríos).

Pero el camino no había concluido. La Cámara Alta había introducido modificaciones al proyecto venido de Diputados (reorganización administrativa del Estado, privatizaciones, la reactivación de la moratoria jubilatoria y el RIGI, entre otras), así que la Cámara Baja tenía la última palabra.

El 26/06 el Presidente Menem convoca a Sesión Especial para tratar las modificaciones introducidas por el Senado. Tras más de 12 horas de debate, a las 01:27 del 27/07 la Cámara de Diputados finalmente le da sanción definitiva al proyecto insignia del Ejecutivo con 147 votos afirmativos, 107 negativos y 2 abstenciones<sup>11</sup>, 6 meses exactos después de su ingreso al Congreso.

---

<sup>11</sup> <https://votaciones.hcdn.gob.ar/votacion/5272>



## 2. La Emergencia y la Reforma: el Capítulo II de la Ley Bases

El 27 de junio de 2025 La Libertad Avanza se anotó su primer gran triunfo legislativo. El trámite vertiginoso de la Ley llegó a un resultado que quizás no fue el deseado inicialmente por el gobierno liberartario, pero logró sostener el núcleo duro de las reformas buscadas así como demostrar que aún con una minoría legislativa clara bastó un contundente ejercicio de poder para construir una mayoría parlamentaria.

Si bien el objetivo de este informe no es dar cuenta de las consecuencias e impactos de la Ley Bases, consideramos importante dar una descripción concreta de sus aspectos claves para dimensionar el impacto y alcance de la delegación de Facultades. En su versión definitiva la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos contó con 234 artículos organizados en 9 títulos y 31 capítulos. Los títulos, que vendrían a ser las grande secciones de la ley, se organizaban de la siguiente forma:

- » TÍTULO I Declaración de emergencia
- » TÍTULO II Reforma del Estado
- » TÍTULO III Contratos y acuerdos transaccionales
- » TÍTULO V Modernización laboral
- » TÍTULO VI Energía
- » TÍTULO VII Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)
- » TÍTULO VIII Medidas fiscales para un ajuste equitativo y de calidad
- » TÍTULO IX Disposiciones finales

Para restringirnos en concreto al objetivo del informe, nos centraremos en la descripción de los Títulos I y II.

El **Título 1 “Declaración de emergencia”** tiene un sólo artículo y es allí lo que plantea lo que más nos interesa en este informe. Plantea “la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un (1) año”. Este artículo es lo que permite que el Congreso le delegue facultades legislativas al Poder Ejecutivo. De esta forma, continúa el Artículo N° 1: *“Deléganse en el Poder Ejecutivo nacional las facultades dispuestas por la presente ley, vinculadas a materias determinadas de administración y de emergencia, en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases aquí establecidas y por el plazo dispuesto en el párrafo precedente”*.

El **TÍTULO II “Reforma del Estado”** es posiblemente uno de los pasajes más relevantes de la Ley Bases y quizás de cualquier legislación nacional en la historia argentina reciente. Nos centraremos principalmente en los primeros dos capítulos de este título, aunque sin dejar de mencionar los últimos dos. El **Capítulo 1 “Reorganización administrativa”** es la continua-



ción lógica del Artículo 1°. En primer lugar, plantea las bases de las facultades delegadas. Allí se mencionan los mantras del decálogo libertario: *"Mejorar el funcionamiento del Estado para lograr una gestión pública transparente, ágil, eficiente, eficaz y de calidad"*, *"Reducir el sobredimensionamiento de la estructura estatal a fin de disminuir el déficit"* y *"Asegurar el efectivo control interno de la administración pública nacional"*.

El Artículo 2° plantea las principales herramientas que las facultades le permitirán al presidente avanzar con la reorganización de la Administración Pública Nacional. El Artículo 3° faculta al PEN a *"modificar o eliminar competencias, funciones o responsabilidades"*, así como *"reorganizar o modificar la estructura jurídica, centralización, fusión disolución total o parcial o transferir a las provincias a cualquier organismo público o descentralizado"* que haya sido creado por Ley. Se excluye de estas facultades las universidades nacionales, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y el Ministerio Público Fiscal. Finalmente, el artículo plantea una serie de excepciones para la disolución de 32 organismos, como el CONICET, la ANMAT, el INCAA, el ENACOM, la CONAE, la APN, el INTI o la CNEA, así como *"aquellos organismos vinculados a la cultura"*. Como veremos, esta excepción tendrá un carácter formal que no impedirá que el gobierno desarrolle otro tipo de estrategia para asfixiar muchos de estos organismos.

El Artículo 4° faculta al PEN la *"modificación, transformación de su estructura jurídica, fusión, escisión, reorganización, reconfiguración o transferencia a las provincias"* de las empresas y sociedades del estado. El Artículo 5° faculta al PEN a *"modificar, transformar, unificar, disolver o liquidar los fondos fiduciarios públicos"*, con la excepción del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas. Este artículo "blanquea" de alguna manera lo que el gobierno nacional venía llevando adelante con varios fondos fiduciarios en base al Decreto 215/2024<sup>12</sup>, que se designó al Ministerio de Economía como Fiduciante de todos los Fideicomisos y desde ese rol le permitía proceder con su desguace.

El Capítulo 1 de la Reforma del Estado concluye con la facultación al PEN para intervenir, mientras dure la emergencia, todos y cada uno de los organismos descentralizados, empresas y sociedades del sector público nacional, con la excepción de las UUNN, Poder Judicial, Poder Legislativo, Ministerio Público y una serie de excepciones (ANMAT, CONICET, INTA, CONEAU, INTI, SENASA, BNDG, CNEA, entre otros). Como veremos, el Gobierno desarrolló estrategias para sortear este límite autoimpuesto por el consenso parlamentario que resultó infructuoso a la hora de "frenar" las intenciones libertarias.

El **Capítulo 2 "Privatización"** declara sujeta a privatización las empresas públicas Energía Argentina S.A. (ENARSA) e Intercargo SAU, así como declara sujeta a privatización o concesión



las empresas públicas Agua y Saneamientos Argentinos (AYSA), Belgrano Cargas y Logística, Sociedad Operadora Ferroviaria (SOFSE) y Corredores Viales. La nómina es de 6 empresas, cuando la versión original de la Ley Bases fue de 41.

El **Capítulo 3 “Procedimiento Administrativo”** supone principalmente una reforma de la “Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo”. El cambio más relevante fue la introducción del “silencio administrativo positivo”. Básicamente, plantea un giro en cómo debe tomarse la ausencia de respuesta del Estado ante un reclamo, petición, solicitud o consulta. Anteriormente a la reforma, la ausencia de respuesta era tomada como “negativa”. El cambio en este caso implica tomarlo como “respuesta positiva”.

Luego, el **Capítulo 4 “Empleo Público”** introduce una serie de cambios en la Ley 25.164 “Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional”. Dentro de las múltiples reformas que introduce se destaca el fin del régimen de estabilidad laboral para aquellos empleados en relación de dependencia que se desempeñen en áreas que sufran transformaciones o eliminaciones. Es decir: aquellas personas en planta permanente que trabajen en los organismos que son afectados por las reorganizaciones administrativas dispuestas por el PEN a partir de, justamente, las facultades delegadas dispuestas por el capítulo 1 del Título 2 “Reforma del Estado”, podrán pasara a disponibilidad por 12 meses y luego ser despedidas con la indemnización correspondiente. Esta herramienta implica darle al PEN herramientas para despedir personal estatal independientemente de su modalidad de contratación, cuando anteriormente podía hacerlo a partir de no renovar contratos de planta transitoria o de locación de servicios, que son dos modalidades ampliamente extendidas en el Ejecutivo.

Finalmente, y sólo a modo de resumen, hacemos mención a **otros aspectos normados en los títulos y capítulos subsiguientes**: a) RIGI: se crea un régimen especial para atraer inversiones superiores a los U\$S 200 millones ofreciendo beneficios fiscales, aduaneros y cambiarios por 30 años a los siguientes sectores: energía, minería, agroindustria, tecnología, infraestructura, forestal, entre otros, b) Reforma laboral: se amplía el período de prueba de 3 a 6 meses, se facilitan despidos por bloqueos o tomas, se habilitan indemnizaciones a través de fondos de cese laboral optativos, se limita la ultraactividad de convenios colectivos y se reducen multas por trabajo no registrado, c) Seguridad: se endurecen penas por cortes de calles, bloqueos o afectación de servicios esenciales, d) Energía: se unifican los entes reguladores (ENRE y ENARGAS) y se habilita al PEN a adecuar las leyes de energía eléctrica y gas natural.



### 3. Los 365 días de emergencia: una descripción general de las Facultades

En los 365 días de emergencia que el Gobierno Nacional contó con facultades delegadas implementó un total de 88 normas amparado en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos. En el Anexo 1 publicamos un detalle de estas normas, especificando fechas, organismos involucrados, objetivo, temática y contenido. En este capítulo vamos a dar un pantallazo general de estas normas, para luego, en el capítulo 4, centrarnos en los detalles de estos impactos. Para comenzar esta parte, haremos una breve explicación metodológica donde se dará cuenta cómo se realizó esta reconstrucción.

#### Metodología

La identificación de normas que fueron llevadas a cabo a partir de las facultades que el Congreso le delegó por un año a la Presidencia de la Nación podría haber sido muy sencilla si el gobierno nacional hubiera cumplido nada más y nada menos que con el Artículo N°1 de la Ley Bases, el cual cerraba diciendo: *"El Poder Ejecutivo nacional informará mensualmente y en forma detallada al Honorable Congreso de la Nación acerca del ejercicio de las facultades delegadas y los resultados obtenidos"*. Sin embargo, no sucedió ni una sola vez. Por lo que no hay un registro público concreto y limitado al uso de este instrumento.

Para sortear esta cuestión, recurrimos a dos fuentes de información públicas. Por un lado, en el sitio [www.argentina.gob.ar/normativa](http://www.argentina.gob.ar/normativa) es posible encontrar un listado de las normas que son modificadas por toda la Ley Bases<sup>13</sup>. Esto permitió encontrar un primer universo de normativas que son determinadas por la Ley Bases. Sin embargo, no todas las normas derivadas de la Ley Bases se encuentran relacionadas con las facultades delegadas. Solo algunas. Por lo tanto, una primera tarea fue repasar cada una de esas normas e identificar, en sus considerandos, cuales fueron realizadas al amparo de las emergencias y facultades delegadas que la Ley Bases implicó. Si en los considerandos se mencionan estas dos últimas, la normativa "ingresa" a la selección de decretos, disposiciones y resoluciones que este informe se propone analizar.

Por otro lado, el Congreso de la Nación cuenta con la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo. La misma es la que se encarga de analizar la validez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, y la que debe analizar y controlar la conformidad de toda normativa que el Ejecutivo realice al amparo de las facultades delegadas. Así lo establece el Artículo N° 234 de la Ley Bases. En el sitio web del Senado de la Nación es posible identificar todas las normativas que ingresaron a la Comisión Bicameral remitidas por el Poder Ejecutivo siguiendo lo

13 Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27742-401266>



dispuesto por el artículo 234<sup>14</sup>. Sin embargo, el listado que es posible encontrar en esta fuente no se encuentra debidamente actualizado, ya que las normas tardan un tiempo considerable en ser enviadas y luego cargadas al sitio, aunque una vez cargadas son fieles expresiones de las resoluciones gubernamentales basadas en las facultades delegadas.

De esta forma, se realizaron cruces entre ambas fuentes para constituir una selección definitiva de normativas basadas en las facultades delegadas. De este listado no se consideraron aquellas reformas amparadas en la Ley Bases pero que no requirieron hacer uso de las facultades legislativas delegadas, como por ejemplo las privatizaciones tal como estaban dispuestas en la Ley. Una vez definida la base de datos de normativas a analizar, se construyeron algunas variables operativas simplemente para realizar una descripción estructural de este conjunto normativo, antes de un análisis cualitativo más específico (que se desarrollará en el capítulo 4).

## ¿Qué implica la delegación de facultades?

*“El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional (...) facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, (...). Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria”  
(Artículo 29 de la Constitución Nacional).*

La delegación de facultades debe ser considerada como una excepción al principio de división de poderes establecido en la Constitución Nacional<sup>15</sup>. Nuestra Carga Magna delimita de manera muy clara cuáles son las atribuciones que tiene el Poder Legislativo (Artículo 75) y Poder Ejecutivo (Artículo 99), y prohíbe la delegación de facultades *“salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca”* (Artículo 76).

Dado que el procedimiento de sanción de leyes comprende un mecanismo complejo (dictámenes de comisiones, media sanción, sanción definitiva, promulgación, etc.) es dable de entender que si pretende ser reemplazado por un simple Decreto del Poder Ejecutivo, se lo restrinja en tiempo y espacio de manera de no alterar significativamente el espíritu republicano de la forma de gobierno.

Muy resumidamente la delegación debe tener los siguientes requisitos: a) estar siempre re-

14 Disponible en: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/info/105>

15 Glosario de la HCDN: [https://hcdn.gob.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/reglamentos/glosario/F/facultades-legislativas.html](https://hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/reglamentos/glosario/F/facultades-legislativas.html)

ferida a una materia determinada y acotada, b) la materia debe estar relacionada con la administración pública o con una situación de emergencia pública, c) la ley debe establecer un plazo para el ejercicio por parte del Poder Ejecutivo, d) el Congreso debe establecer las bases, es decir, la política legislativa a la que se ha de atener el Poder Ejecutivo.

La Reforma Constitucional de 1994 introdujo, además, un control legislativo posterior con la creación de la Comisión Permanente de Trámite Legislativo. Al ser reglamentado este instituto mediante la Ley N° 26.122 se fijó que la misma *"debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación, y al plazo fijado para su ejercicio"* (Artículo 13). Es decir que aún preservando la delegación prevista, sigue siendo potestad última del legislativo pronunciarse sobre la pertinencia de los actos que fueran oportunamente delegados.

## Descripción general de las normativas amparadas en la Ley Bases

El primer acto administrativo amparado en el Artículo N°3 de la Ley Bases vio la luz el 5/08/2024. Fue la reglamentación del Título II de la Ley. El último fue firmado por el Presidente Milei el 08/07/2025. Entre ambas normativas transcurrieron 337 días. En ese lapso vieron a la luz 88 normativas. Si bien salieron con cierta regularidad, una distribución por mes permite ver la aceleración de los últimos meses.

**Gráfico 1. Distribución mensual de normativas amparadas en las facultades delegadas de la Ley Bases.**



Fuente: Fundación DHI

La aceleración de los últimos tres meses remite, indefectiblemente, al contador de días res-



tantes de facultades delegadas que Federico Sturzenegger tenía en su oficina y que, muy orgullosamente, confió a los medios y a las redes. La cartera que dirige, el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, fue creada pocos días antes<sup>16</sup> de la entrada en vigencia de la Ley Bases. Bajo el leitmotiv de "*incrementar la libertad económica, reducir el gasto público y aumentar la eficiencia del Estado*", el Ministerio y su hombre a cargo fueron los principales motores y entusiastas del grueso de las formas llevadas adelante, que como veremos a continuación, concernieron principalmente a la reforma e intervención de organismos públicos.

Tal fue el involucramiento de Sturzenegger que hasta se encargó de implementar, a partir del Decreto 1055/2024<sup>17</sup>, el portal digital "*Reportá la burocracia*", con la finalidad de "*identificar y eliminar normas que sean un obstáculo para el libre comercio y la competencia*"<sup>18</sup>. El sitio es una plataforma participativa para involucrar a todos los ciudadanos en la tarea de eliminar regulaciones o normativas que molesten. No hay información disponible del tipo de información recibida y procesada por este sitio.

Al observar los tipos de normativa que el PEN impulsó apoyado en la delegación de facultades se observa una amplia variedad de incumbencias y temas. Un análisis transversal del conjunto de normativas nos permite realizar tres tipos de recortes. El primero se centra en el *objetivo* de la normativa. Es decir, en líneas generales qué es lo que el acto administrativo persigue. En líneas generales identificamos *5 grandes objetivos: intervención, reorganización o eliminación de organismos públicos* (este objetivo fue etiquetado como "organismo público" a secas); *eliminación de fondos fiduciarios; desregulaciones; privatizaciones* y una variedad algo más dispersa que fue agrupada en la categoría "*otros*".

Se aprecia con claridad que el grueso de las facultades estuvo dirigida a intervenir, reorganizar y eliminar organismos públicos, tal como fue ampliamente anticipado por el Gobierno Nacional en el debate parlamentario de la Ley Bases como en el Artículo 2° de la Ley. Más de la mitad de las normativas estuvo orientada a este objetivo.

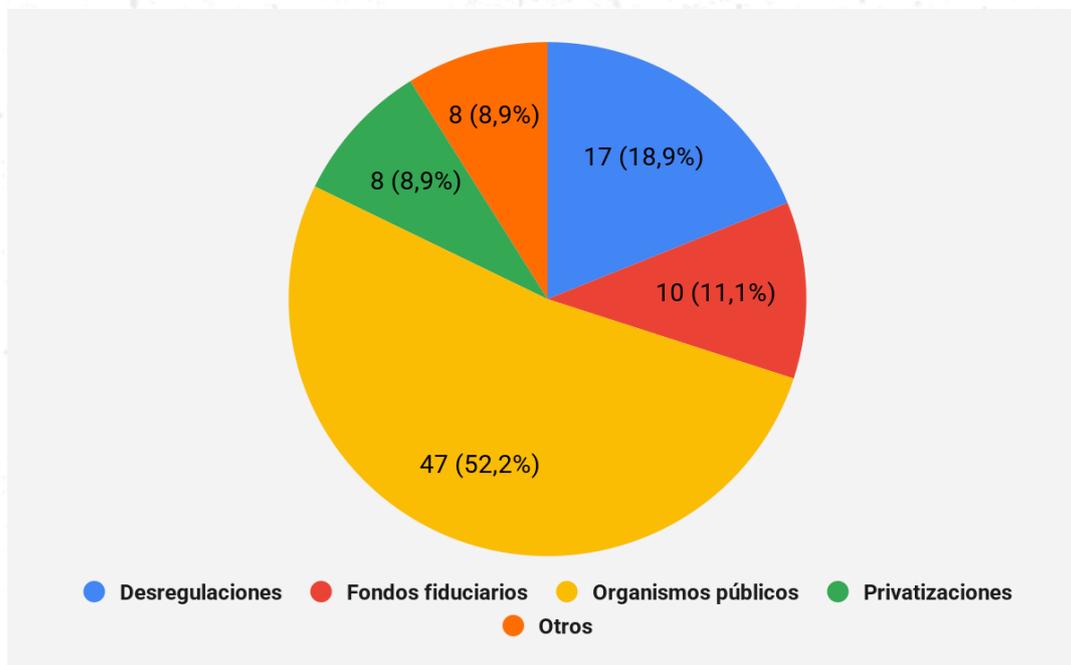
---

16 Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/aviso/primera/317134/20250605>

17 Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/317499/20241129>

18 Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/desregulacion/reporta-la-burocracia>

**Gráfico 2. Distribución de normativas amparadas en las facultades delegadas de la Ley Bases según tipo de objetivo<sup>19</sup>**

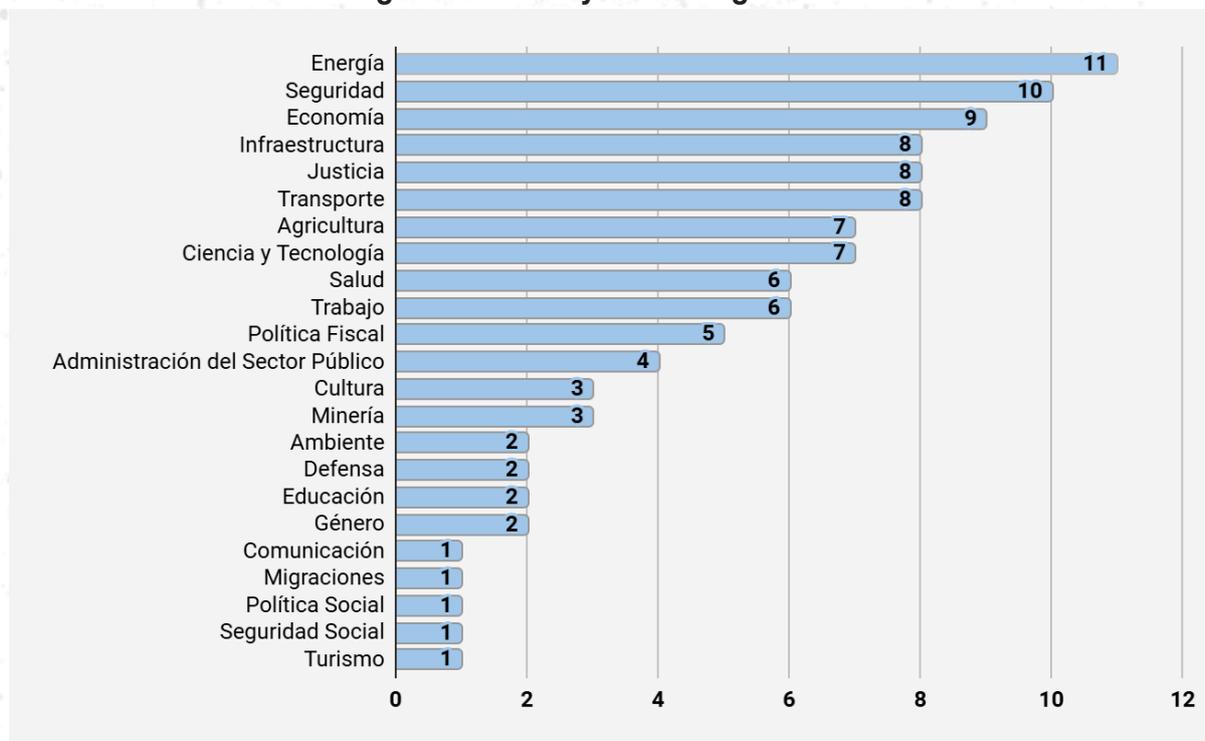


Fuente: Fundación DHI

Es posible también leer las facultades por *ámbito de intervención*. Es decir, por “tema”. En este caso las categorías se multiplican, ya que es posible ver normativas en campos tan disímiles como la minería, la comunicación, el turismo o la política migratoria. Naturalmente hay algunos ámbitos que tienen una mayor frecuencia. *Energía, Seguridad, Economía, Infraestructura, Justicia, Transporte y Agricultura* son los ámbitos más frecuentados en las reformas llevadas adelante, con al menos 7 normativas incumbentes por cada tema. Por el contrario, *Comunicación, Política Migratoria, Política Social, Seguridad Social y Turismo* son las que evidencian una menor incidencia.

<sup>19</sup> El total que muestra el gráfico es superior a la cantidad de normativas abarcadas ya que hay varias normativas que cumplen más de una función. Para el caso, la primera resolución amparada en las Facultades Delegadas, la 10/2025

**Gráfico 3. Distribución de normativas amparadas en las facultades delegadas de la Ley Bases según ámbito<sup>20</sup>**

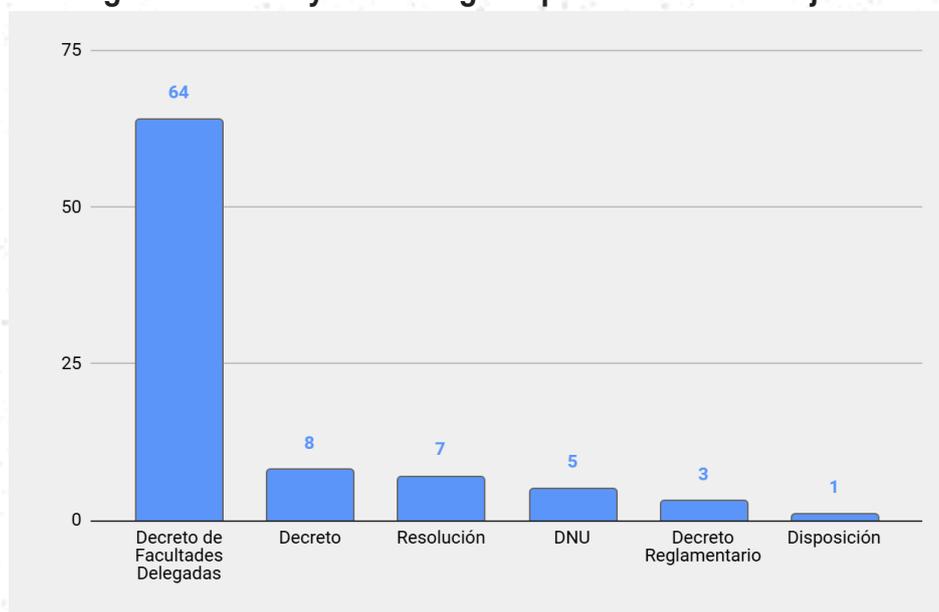


Fuente: Fundación DHI

Finalmente, es posible agrupar las normativas según el *tipo de acto*. Esto es una división puramente formal, organizada alrededor del tipo de instrumento administrativo escogido para llevar adelante tal o cual reforma amparada en las facultades delegadas. Los tipos de acto fueron cinco: *Decreto de Facultad Delegada*, *Decreto Reglamentario*, *Disposición*, *Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU)* y *Resolución*. Se observa con claridad en el Gráfico 4 que la mayoría de instrumentos escogidos fueron Decretos de Facultades Delegadas, representando el 72% de las normativas.

<sup>20</sup> El total que muestra el gráfico es superior a la cantidad de normativas abarcadas ya que hay varias normativas que cumplen más de una función. Para el caso, la primera resolución amparada en las Facultades Delegadas, la 10/2025

**Gráfico 4. Distribución de normativas amparadas en las facultades delegadas de la Ley Bases según tipo de instrumento jurídico**



Fuente: Fundación DHI

En resumen, lo que se observa desde una mirada panorámica acerca de estas 88 reformas es que son en su mayoría decretos que afectan una significativa variedad de ámbitos de la Administración Pública Nacional y de la vida social y económica, con particular incidencia en aspectos vinculados al modelo productivo (*Energía, Transporte, Economía e Infraestructura* son las categorías con mayor incidencia), y que refieren fundamentalmente a reformas del sector público. Durante este año todos los meses llevaron adelante al menos 2 reformas, pero en los últimos meses esta tendencia se aceleró en vistas de la finalización de las Facultades.

En el próximo capítulo vamos a dar cuenta del contenido de las principales transformaciones llevadas adelante en estos 365 días.



## 4. Luz verde para la motosierra: las consecuencias más importantes del ejercicio de las facultades extraordinarias

Este capítulo se centrará en dar cuenta de los principales impactos generados por las normativas llevadas adelante por el PEN producto de las facultades delegadas. Se organizará alrededor de las cinco categorías especificadas en la metodología descrita en el capítulo 3: reorganización, intervención y eliminación de organismos públicos; privatizaciones; fondos fiduciarios; desregulaciones y otros.

Se realizó una selección buscando dar cuenta de la más amplia diversidad de ámbitos afectados por estas normativas. Apuntamos a describir los efectos que consideramos más significativos para la vida económica, social, cultural y ambiental de nuestro país, a sabiendas que muchas normativas que no serán descritas con detalle en el capítulo generarán modificaciones prejuiciosas en sus respectivos ámbitos. Muchas de estas reformas tendrán consecuencias que aún es difícil de prever y que serán percibidas con el correr del tiempo, y que seguramente serán abordadas en futuros trabajos por parte de nuestros equipos.

### Intervención, reorganización y eliminación de organismos públicos

En las bases de la delegación legislativa establecidas en el artículo 2° de la Ley Bases se fija como objetivos *"mejorar el funcionamiento del Estado (...), reducir el sobredimensionamiento de la estructura estatal a fin de disminuir el déficit (...)* y *asegurar el efectivo control interno de la administración pública nacional. Para ello, en el artículo 3° se delega en el PEN "a disponer, en relación con los órganos u organismos de la administración central o descentralizada: "a) La modificación o eliminación de las competencias, funciones o responsabilidades dispuestas legalmente cuyo mantenimiento resulte innecesario; y b) La reorganización, modificación o transformación de su estructura jurídica, centralización, fusión, escisión, disolución total o parcial, o transferencia a las provincias o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo acuerdo que garantice la debida asignación de recursos."*

En los considerandos de los decretos delegados en esta materia aparecen por ello repetidamente argumentos como *"garantizar una mayor coordinación en las políticas de administración de los recursos públicos"*; *"fortalecer la capacidad de gestión y simplificar la organización estatal"*; *"sistemas de control interno débiles"*; *"estructura excesivamente onerosa para el Poder Ejecutivo Nacional"*, etc.

Como vimos en el capítulo 3, un conjunto de 48 normativas implican la eliminación, reestructuración, restricción de autonomía y/o autarquía de una amplia variedad de organismos públicos. También, la eliminación de programas, o la reforma estatutaria de distintas fuerzas de seguridad. En este apartado nos centraremos en decretos derivadas de tales facultades



para ejemplificar cómo actuó la motosierra en las entrañas del Estado.

El 08 de julio del 2025 el Gobierno aplicó su último día de facultades delegadas para firmar un conjunto de decretos de profundo impacto. Para empezar, el **Decreto 461/2025**<sup>21</sup> dispuso la disolución de la Dirección Nacional de Vialidad, Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial. A su vez, impone la transformación de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en la Agencia de Control de Concesiones y Servicios Públicos de Transporte Reorganización, así como la Junta de Seguridad en el Transporte en la Agencia de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación.

Aún cuando cueste comprender los motivos que llevan a una administración a cerrar el principal organismos de seguridad vial en un país donde la principal muerte de jóvenes son los siniestros viales, consideramos que estas reformas la que seguramente tenga mayor impacto es la eliminación de la **Dirección Nacional de Vialidad**. Organismo rector de la política vial nacional desde 1932 que construyó, por gestión propia o por terceros, unos 40.000 km de ruta, de la cual una cuarta parte de esa red fue concesionada en la década de los noventa. En la actualidad una buena parte de esta red quedó bajo gestión de la empresa hasta ahora estatal Corredores Viales S.A., que, como se mencionó, es una de las empresas que el Congreso definió concesionar. La concesión de Corredores Viales y el cierre de la DNV implica el cierre de cientos de delegaciones en todos los países que se ocupan de mantener el estado de cada camino o ruta. La propuesta de concesión sólo será viable en aquellos corredores con la densidad suficiente que ofrezca una rentabilidad atractiva para las empresas que puedan gestionar. Por otro lado, implica una transferencia de costos a los usuarios, tanto de pasajeros como de cargas (con su respectivo impacto en la logística, que termina trasladándose al costo de los bienes), a partir del levantamiento de barreras de peajes en toda la red. Finalmente, esta definición es absolutamente coherente con la política de desfinanciamiento de la obra pública que el gobierno de Milei lleva adelante desde el inicio de su gestión. Esta política ya evidencia sus resultados: algunas rutas nacionales, muchas de las cuales son de alta demanda como la 14 o la 188, u otras propias del circuito turístico como la 40, muestran en la actualidad un deterioro notable. Situación que se combina con la disminución de transferencias de la nación a las provincias, que impacta en el presupuesto de las direcciones de vialidad provinciales y municipales, que gestionan la mayor parte de los caminos del país.

Otro decreto de magnitud firmado el 08 de julio es el **462/2025**<sup>22</sup>, que afecta al entramado científico-tecnológico, agropecuario y de la salud. Por un lado, se eliminan entes como ARIC-CAME, INAFCI, INASE y la Comisión Nacional de Semillas, y por otro transforma instituciones

21 Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328016/20250708>

22 Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328017/20250708>



técnicas y descentralizadas (INTA, INTI, INV, INPI) en unidades bajo control directo del Ministerio de Economía. Aunque se plantea como una medida de austeridad y modernización, el decreto implica una fuerte re-centralización del poder estatal, la pérdida de enfoques sectoriales y territoriales, y el debilitamiento de políticas públicas con componentes sociales, científicos y participativos. La disolución del **Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI)**, por ejemplo, quita la asistencia técnica al sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, un sector central para la producción de alimentos que tiene productores en todo el país. Según el último Censo Nacional Agropecuario (2018), es un sector mayoritario del agro argentino con el 64 por ciento de las Explotaciones Agropecuarias (EAP), con un rol destacado "*en la diversidad productiva y en la producción de alimentos*" con 4,4 millones de hectáreas de cultivos (14 por ciento del total del país) y 12 millones de hectáreas dedicadas a la ganadería (21 por ciento en cabezas totales). Por otro lado, la eliminación del **Agencia Regulatoria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME)**, la desarticulación de un esquema participativo y multisectorial que buscaba democratizar el acceso a un mercado incipiente, equilibrando intereses públicos, sanitarios y productivos.

Párrafo aparte merecen las transformaciones en el **Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)** y el **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)**. El primero tiene la misión de acompañar e impulsar el crecimiento de las pymes argentinas, promoviendo el desarrollo industrial mediante la innovación y la transferencia de tecnología. Su presencia federal desde 1957 ha sido muy importante para promover mayor productividad de pymes, valor agregado y validación de estándares y normas de producción, vinculadas a buenas prácticas industriales y el testeado de materiales. En este caso, el Decreto 462 le quita su estatus de organismo descentralizado y lo transforma en unidad organizativa de la Secretaría de Industria y Comercio. El INTA, por su parte, es una de las instituciones de mayor peso en el sistema de CyT, guardando relación directa con la relevancia del sector agropecuario en la matriz productiva del país. Gracias a los servicios de extensión e investigación, así como a su presencia federal (de las instituciones estatales que más presencia en territorio tiene) y los más de 60 años de trayectoria y vaivenes político-económicos el INTA es un pilar indiscutible en el desarrollo rural de nuestro país. La investigación en fitomejoramiento, las buenas prácticas agrícolas, la sanidad animal y otros desarrollos tecnológicos han sido indispensables para la mejora de la productividad de las agroexportaciones, así como el acompañamiento a las economías regionales y producciones de alimento. El Decreto 462 le quita su estatus de organismos descentralizado para transformarlo en organismo desconcentrado bajo la Secretaría de Agricultura, perdiendo autarquía económica y política, ya que se elimina su Consejo Directivo para ser conducido por un presidente designado por el PEN.

El 08 de julio también se firmaron tres decretos de considerables consecuencias en el cam-



po de la salud. El primero es el **458/2025**<sup>23</sup>. Dispone la disolución del **Instituto Nacional de Medicina Tropical**, ubicado en Iguazú, Misiones, que se dedica a generar conocimientos y desarrollar productos relativos a los determinantes y eventos que producen y reproducen las condiciones de transmisión o exposición a agentes relacionados con la salud de la región tropical y subtropical de la República Argentina. En sus fundamentos afirma que *"se evidenció que el Instituto no llevó a cabo de manera integral las funciones que le fueron asignadas por la Ley N° 26.534 y por el Decreto N° 125/11 y su modificatorio, ya que su accionar se limitó a tareas vinculadas con la capacitación de recursos humanos y el desarrollo de investigaciones básicas con poca influencia en las políticas públicas a nivel nacional y sin impacto a nivel clínico ni sanitario."* Pero al contrario, ha recibido reconocimientos internacionales como el otorgamiento de premios por sus investigaciones.

El segundo decreto con impacto en la salud firmado el martes 8 es el **459/2025**<sup>24</sup>. Tiene tres definiciones. La primera es una adecuación normativa, ya que elimina el Instituto Nacional de Enfermedades Cardiovasculares que nunca estuvo operativo. La segunda es la transformación del **Instituto Nacional del Cáncer** en una unidad organizativa a incorporarse a la estructura organizativa del Ministerio de Salud, decisión que le quitará recursos y efectividad en la toma de decisiones. Resulta fundamental destacar que el INC tenía como objetivo contribuir a la disminución de la incidencia y la morbilidad por cáncer en la República Argentina, que para el año 2022 ocupaba la tercera causa de mortalidad, siendo los casos más frecuentes los relacionados con cáncer de mama, pulmón, y colorrectal. La tercera definición del Decreto es la **fusión de hospitales en la Administración Nacional de Establecimientos de Salud** (ANES). Esta Administración tendrá bajo su órbita la gestión de los hospitales Baldomero Sommer, Alejandro Posadas, Ramón Carrillo, Laura Bonaparte y el Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Sur. Esto implica que la entidad concentrará en un solo ámbito la gestión administrativa, financiera y jurídica de esos efectores de salud. El gobierno asegura que esto permite reducir estructuras innecesarias y facilitar la normalización de precios en la adquisición de bienes y servicios, pero es también esperable una reducción de puestos y funciones de los trabajadores de cada hospital, generando una dificultad a la hora de administrar hospitales que fueron creados para diferentes causas.

El **decreto 460/2025**<sup>25</sup> es el tercero con impacto en el mundo sanitario que fue firmado el 08/07/2025. Este deja sin efecto la facultad del PEN de constituir "**Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad**" (SAMIC) prevista en la Ley N° 17.102. Los hospitales SAMIC fueron creados como entes interjurisdiccionales, financiados por la Nación y las provincias.

23 Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328021/20250708>

24 Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328020/20250708>

25 Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328019/20250708>



Entre los más conocidos se encuentran Hospital de Pediatría Garrahan, el Hospital El Cruce, el Hospital del Calafate. El decreto 460/2025 deja sin efecto la facultad del Poder Ejecutivo de crear nuevos SAMIC. A su vez, elimina las Delegaciones Sanitarias Federales. Estas delegaciones implican la representación del Ministerio de Salud nacional en cada una de las provincias.

Hasta aquí el repaso por 6 de los 10 decretos que el Presidente Javier Milei firmó el último día de las facultades delegadas con impacto directo en organismos públicos<sup>26</sup>. Vamos a repasar a continuación algunos de los que ha firmado durante el último año.

El **Decreto 696/2024**<sup>27</sup> elimina el **Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo** (INADI) y se transfiere la totalidad de su recursos al Ministerio de Justicia. Se fundamenta la medida en que *"el diseño organizacional adoptado no resulta idóneo para alcanzar los objetivos constitucionales en la materia"*, *"graves irregularidades en la contratación de personal"* e *"ineficacia e ineficiencia en la obtención de resultados concretos"*. Pero este decreto fue en realidad el punto de llegada luego de un proceso de vaciamiento previo que supuso el despido de parte de su personal. El INADI había sido creado por la Ley 24.515 en 1995 como producto de la iniciativa de comunidades religiosas del país luego de los atentados a la Embajada de Israel y a la sede de la AMIA. No puede disociarse esta medida de la batalla cultural emprendida por el gobierno: el Instituto representaba un resguardo para los derechos de las minorías así como la fuente para la promoción de sus derechos fundamentales.

El **Decreto 344/2025**<sup>28</sup> implementa la transformación del **Archivo Nacional de la Memoria y del Museo de Sitio ESMA** de organismos desconcentrados en unidades organizativas a incorporarse a la estructura del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia. Es decir que, en este caso, se opta por la centralización de ambos organismos. Para hacerlo se arguye que la medida *"conllevará una gestión más eficiente, coordinada y racional en materia de concientización sobre el respeto de los derechos humanos y preservación de la memoria histórica"*. Trabajadores de ambos organismos habían denunciado previamente despidos masivos, controles policiales en la sede de la Secretaría

26 Quedan por fuera del análisis los decretos 454/2025, 455/2025, 456/2025 y 457/2025. A través de 5 decretos delegados (los últimos 4 publicados el 08/07) se dispone una amplia transformación de todas las fuerzas federales: Gendarmería Nacional, Servicio Penitenciario Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval Argentina. Todas las normativas importan amplias reformas de misiones y funciones, de atribuciones, jerarquías y competencias, al punto que en 3 de los 5 casos se aprueba un nuevo estatuto. Estas normativas van en línea con la modificación realizada por el Decreto 383/2025, que reforma la Policía Federal Argentina y que ya fue analizado por la Fundación DHI en el informe *"¿Vamos a tener un FBI Argentino? Sobre el decreto 383/2025 que reforma el Estatuto de la Policía Federal Argentina"*. Disponible en: <https://fundaciondhi.com.ar/post/informe-or-vamos-a-tener-un-fbi-argentino-20250624>

27 Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-696-2024-402470/texto>

28 Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-344-2025-413033>



de Derechos Humanos, la no renovación de los contratos transitorios, recorte en los salarios y retiros voluntarios, entre otras medidas. Nuevamente, podemos enmarcar esta decisión en el vaciamiento de las políticas de derechos humanos y memoria.

En materia de gestión cultural el **Decreto 345/2025**<sup>29</sup> sea quizá la normativa más representativa entre los actos delegados: se transforma en unidades organizativas dependientes de la Secretaría de Cultura al **Instituto Nacional Yrigoyeneano** y el **Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas** (que se fusionan), al **Instituto Nacional del Teatro (INT)**, al **Instituto Nacional Sanmartiniano**, al **Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón**, a la **Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos**, y a la **Comisión Protectora De Las Bibliotecas Populares**. Los argumentos se repiten: escaso volumen de rendiciones de subsidios recibidos, gestión deficiente, etc. Destacamos en este caso las consecuencias sobre el INT, creado por ley hace 27 años: se pierde participación real del sector teatral, se quita representación federal, se elimina la independencia en su presupuesto y fundamentalmente se pierde una herramienta de promoción de la cultura popular en todo el país.

La transformación del Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG), producto del **Decreto 351/2025**<sup>30</sup>, de organismo descentralizado en organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología es un típico ejemplo de cómo la forma hace al contenido. La autarquía institucional y financiera que ahora queda en cuestión había permitido al organismo quedar al margen de los vaivenes políticos del país en la prosecución de la búsqueda de hijos apropiados durante la última dictadura con resultados incuestionables: 140 personas con su identidad restituida. El BNDG fue creado por Ley N° 23.511 en 1987, durante el gobierno de Raúl Alfonsín *"a fin de obtener y almacenar información genética que facilite la determinación y esclarecimiento de conflictos relativos a la filiación"*.

## Privatizaciones

Siguiendo el Capítulo II del Título II de la Ley Bases, se declara sujeto de privatización a distintas empresas públicas en dos conjuntos:

- » **Sujeta a privatización:** Energía Argentina S.A., Intercargo SAU, Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima y al Complejo Carbonífero, Ferroviario, Portuario y Energético a Cargo de Yacimientos Carboníferos Río Turbio (YCRT). Para estas dos últimas aclara en artículos específicos que se *"podrá únicamente: (i) organizar un programa de propiedad participada y colocar una clase de acciones para ese fin; y (ii) incorporar la participación del capital privado debiendo el Estado nacional mantener el control o la*

29 Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-345-2025-413035>

30 Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-351-2025-413073>



*participación mayoritaria en el capital social."*

- » **Sujeta a privatización / concesión:** Agua y Saneamientos Argentinos S.A., Belgrano Cargas y Logística S.A., Sociedad Operadora Ferroviaria S.E. (SOFSE) y Corredores Viales S.A.

Sin embargo, el Gobierno firmó en este año algunos decretos que declaran sujeto a privatización a empresas que no estaban consideradas en la Ley Bases, o en otros casos, allana el terreno para permitir su privatización más adelante. Vamos a describir tres casos en particular.

En primer lugar se encuentra el **Decreto 873/2024**<sup>31</sup>. Declara sujeto de privatización a Aerolíneas Argentinas. El Ejecutivo se ampara en los términos de la Ley N° 23.696 y aplica de manera supletoria lo establecido en el capítulo relativo a privatizaciones Capítulo II del Título II de la Ley Bases. En los fundamentos de la norma se describe, entre otras cosas, el "*grave resultado económico que arroja la gestión*", "*importantes beneficios*" de los empleados, "*la excesiva estructura descentralizada*" y "*un número desproporcionado*" de pilotos por aeronave. Y afirma que "*el Tesoro Nacional no se encuentra en condiciones de mantener una empresa altamente deficitaria*". Se trata de un caso excepcional y, a su vez, escandaloso, ya que la empresa había quedado por fuera del listado de empresas sujetas a privatizar. El gobierno se apoya en la delegación de facultades legislativas para hacer aquello que el Congreso le impidió. Aerolíneas Argentinas ha cumplido un rol estratégico en la integración territorial del país, garantizando conectividad entre provincias sin pasar por Buenos Aires y cubriendo rutas no rentables para operadores privados: en los últimos años más del 65% de sus vuelos de cabotaje unieron directamente destinos del interior y representa alrededor del 62% del mercado doméstico.

En segundo lugar encontramos un caso similar. Se trata del **Decreto 116/2025**<sup>32</sup>, que habilita la transformación en Sociedad Anónima del Banco de la Nación Argentina. Se trata del banco más grande del país, que concentra el 24% de los depósitos y el 21% de los préstamos, volviéndose así un engranaje fundamental y estratégico en la soberanía económica de Argentina<sup>33</sup>. Al igual que AA figuraba en el listado original de empresas a ser privatizadas y, fruto de las negociaciones el oficialismo se vio obligado a excluirlo. Asimismo, el Decreto se encuentra judicializado producto de una acción promovida por trabajadores de la entidad con el apoyo de la Asociación Bancaria como "amicus curiae": el 06 de junio pasado la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata ratificó la medida cautelar dictada en marzo por el juez Alejo Ramos Padilla, que suspende su aplicación. La propuesta del Ejecutivo consiste en que los accionistas del Banco sean el Estado Nacional (99,9 %) y la Fundación Banco de la Nación Argentina (0,1 %).

31 Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-873-2024-404764>

32 Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-116-2025-409852>

33 Fundación para el Desarrollo Humano Integral (2025). "BANCO NACIÓN: SOCIEDAD ANÓNIMA. Acerca de la conversión del BNA en una S.A.". Disponible en: <https://www.fundaciondhi.com.ar/post/informe-or-acerca-de-la-conversion-del-bna-en-una-s.a.-20250227>



Finalmente, si bien no estuvieron basados en la delegación de facultades, resulta insoslayable la mención de los decretos **67/2025**<sup>34</sup>, **97/2025**<sup>35</sup>, **115/2025**<sup>36</sup>, **198/2025**<sup>37</sup> y **286/2025**<sup>38</sup> que autorizan los procesos de privatización de Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima, Corredores Viales SA, Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y de los Servicios Ferroportuarios con Terminales en Punta Loyola y Río Gallegos, INTERCARGO S.A.U. y Energía Argentina S.A. (ENARSA), respectivamente. Este último que también implica la prórroga de las concesiones de las represas hidroeléctricas del Comahue, en el norte de la Patagonia: El Chocón/Arroyito, Alicurá, Piedra del Águila y Complejo Cerros Colorados<sup>39</sup>. Los instrumentos son diversos (venta total o parcial de activos, concesión de servicios o apertura al capital privado), al igual que los mecanismos (privatización total, concesión o asociación público-privada).

## Fondos fiduciarios

El Estado Nacional posee la administración de fondos fiduciarios de carácter público. Cuentan con fuentes de financiamiento relacionadas con ingresos tributarios o no tributarios, transferencias para gastos corrientes o de capital, o aportes de capital, que han sido establecidos por leyes, decretos o resoluciones por parte del sector público nacional. Los recursos captados por estos fondos tienen afectaciones específicas, implementadas por estructuras financieras que tienen la tarea de ejecutar el presupuesto recaudado de (estos serían los fiduciarios de cada fondo, que suelen ser entidades bancarias como el Banco Nación o el BICE).

Para diciembre de 2023 se contabilizaban 29 fondos fiduciarios constituidos mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional, la mayoría de ellos fueron constituidos durante la presidencia de Mauricio Macri<sup>40</sup>. Para el año 2023 reunieron un total de \$2.277.057 millones de ingresos totales, mientras que tuvieron una ejecución de \$1.749.688 millones<sup>41</sup>. Los ingresos de estos fondos representaron el 1,18% del PBI<sup>42</sup>. Ese volumen de recursos fue objeto inmediato de la gestión libertaria. En primer lugar, a partir del ya mencionado Decreto 215/2024

34 Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/320817/20250210>

35 Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/321201/20250217>

36 Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/321699/20250224>

37 Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/322653/20250318>

38 Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/324424/20250425>

39 Fundación para el Desarrollo Humano Integral (2025). "HIDROELÉCTRICAS: entre el fin de la concesión y la falta de planificación". Disponible en:

<https://fundaciondhi.com.ar/post/informe-or-hidroelectricas:-entre-el-fin-de-la-concesion-y-la-falta-de-planificacion-20250510>

40 Chequeado, 21/02/2024. Disponible en:

<https://chequeado.com/el-explicador/que-son-los-fondos-fiduciarios-cuantos-existen-y-como-funcionan/>

41 SECRETARIA DE HACIENDA. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS FONDOS FIDUCIARIOS DEL ESTADO NACIONAL ACUMULADO AL CUARTO TRIMESTRE 2023. Disponible en:

<https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/empretexto/ejecufondosfidu/2023/4toTrim23.pdf>

42 Fuente: INDEC. Dirección Nacional de Cuentas Nacionales. Disponible en: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-9-47>



que les permitió reasignar las fuentes de ingresos de distintos fondos y, luego, con el Artículo 4° de la Ley Bases, habilitando al gobierno a modificar o eliminarlos.

En los 365 días que duraron las facultades delegadas, el PEN eliminó 20 fondos, de los cuales 16 se encontraban operativos<sup>43</sup> hasta el inicio de la gestión de Milei. Estos fideicomisos representaban el 44% del total de ingresos previstos por este tipo de instrumentos para el año 2023.

**Cuadro 1. Fondos fiduciarios eliminados en base a facultades delegadas, presupuesto de ingresos para el año 2023 y relación al total de ingresos de fondos fiduciarios proyectados 2023**

Nombre Completo	Ingreso Total (2023)	% Ingreso/ total F.F.	Decreto
Fondo Fiduciario Procrear	201.058.017.303	13,8%	Decreto 1018/2024
Fondo Fiduciario para la Vivienda Social	175.404.686.778	12,0%	Decreto 6/2025
Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)	136.933.105.583	9,4%	Decreto 463/2025
Fondo Fiduciario para la Integración Socio Urbana	58.129.180.382	4,0%	Decreto 312/2025
Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Infraestructura Regional	28.858.990.397	2,0%	Decreto 463/2025
Fondo Fiduciario del Servicio Universal - Ley Argentina Digital	18.457.114.513	1,3%	Decreto 6/2025
Fondo Nacional del Manejo del Fuego	10.208.415.000	0,7%	Decreto 463/2025
Fondo Fiduciario para la Recuperación, Conservación y Manejo Sostenible de los Bosques Nativos (FOBOSQUES)	8.500.000.000	0,6%	Decreto 888/2024
Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal	7.292.884.974	0,5%	Decreto 234/2025
Fondo Fiduciario de Capital Emprendedor (FONDCE)	2.113.379.859	0,1%	Decreto 1048/2024
Fondo Fiduciario para la Refinanciación Hipotecaria	1.222.150.000	0,1%	Decreto 1048/2024
Fondo Fiduciario del Sistema de Seguridad Aeroportuaria	1.113.273.031	0,1%	Decreto 144/2025
Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica	885.633.000	0,1%	Decreto 312/2025

Fuente: Fundación DHI, MECON

43 Los cuatro fondos fiduciarios eliminados que no se encontraban operativos son dos que nunca se implementaron, que fueron el Fondo Fiduciario Progresar y el Fondo Fiduciario de Inversiones Estratégicas; así como dos fondos implementados con créditos internacionales que ya se habían ejecutado para el año 2023: el "Programa para Incrementar la Competitividad del Sector Azucarera del NOA" (PROICSA) y el "Programa De Desarrollo Rural Y Agricultura Familiar (PRODAF)".



Nos centramos en los principales fondos en términos recaudatorios para dar cuenta del impacto de estos cierres. Comenzaremos con los referidos a la política de vivienda.

El **Decreto 1018 / 2024**<sup>44</sup> disolvió el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar, conocido como **Fondo Pro.Cre.Ar**. Constituido en el año 2012, tenía como objetivo reducir el déficit habitacional en Argentina, dinamizar la industria de la construcción y fomentar la creación de empleo. Su instrumento sería el otorgamiento de crédito para la construcción, ampliación o compra de viviendas, especialmente para sectores medios que no califican para créditos hipotecarios tradicionales. Además del otorgamiento de créditos individuales, la política del Pro.Cre.Ar tendría como principal novedad la construcción de Desarrollos Urbanísticos y la puesta en marcha de Lotes con Servicio a partir de la movilización de suelo urbano, principalmente de propiedad pública.

El impacto de esta política fue sumamente relevante. Hasta diciembre de 2023, la línea de créditos individuales otorgó al menos 360.936 créditos a nivel nacional, contemplando la compra de vivienda, compra de terreno y construcción y refacción, ampliación y mejoras. La línea de lotes con servicio implicó la movilización de 136 predios en todo el país, de los cuales fueron finalizados 68 e implicó la venta de 7.577 lotes. Por último, la línea de Desarrollos Urbanísticos se propuso desarrollar 147 conjuntos habitacionales en todo el país, de los cuales fueron finalizados 72, implicando la oferta para la venta de 23.166 unidades a través de las distintas modalidades de crédito. Esto significó un total de 391.679 unidades de viviendas alcanzadas por el programa durante 11 años de ejecución<sup>45</sup>.

El desguace de la política de vivienda continuó con el **Decreto 6/2025**<sup>46</sup>, que disolvió el "**Fondo Fiduciario Para La Vivienda Social**" (FFVS). Al igual que el Pro.Cre.Ar, el FFVS tenía el objetivo de financiar políticas habitacionales destinadas a sectores de bajos ingresos. Creado por la Ley N.º 27.341, tenía como objetivo financiar los programas vigentes de vivienda social e infraestructura básica, con fondos públicos, privados y de organismos internacionales. En los últimos años fue utilizado para financiar los programas "Casa Propia" y "Reconstruir". De alcance federal, se trataron de intervenciones en su mayoría de pequeña escala que apuntalaron la política de vivienda ejecutada por municipios y provincias. Según los datos disponibles, ambos programas contaban con 1.881 proyectos en todo el país, implicando la construcción y entrega con un crédito accesible de 82.061 viviendas, de las cuales un 14% ya se encontraban finalizadas.

44 Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-1018-2024-406268>

45 Fuente: Fundación DHI en base a investigación del Centro para el Desarrollo Económico, Social y Urbano, aún sin publicar.

46 Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/319316/20250106>



El desmantelamiento de los grandes fondos destinados a vivienda concluye con el desmantelamiento del FISU: **el Fondo para la Integración Sociourbana**, dispuesto por el **Decreto 312/2025**. Junto con préstamos externos del Banco Interamericano de Desarrollo y fondos provenientes del tesoro, el FISU fue la fuente de financiamiento clave de la Secretaría de Integración Sociourbana, que entre 2019 y 2023 tuvo la tarea de urbanizar los barrios populares. Con un financiamiento apalancado en el 15% de lo recaudado en el aporte extraordinario a las grandes fortunas, y un 9% de lo recaudado el impuesto país, el FISU fue el instrumento que posibilitó el despliegue de diversas políticas destinadas pura y exclusivamente a la integración sociourbana por primera vez en la historia. Los tres grandes ejes de intervención de la SISU fueron las obras de integración sociourbana, obras de acceso al suelo y el programa Mi Pieza.

Según un reciente informe publicado por la Fundación Friedrich Ebert, Fundación para el Desarrollo Humano Integral y La Poderosa: *"Entre 2021 y 2023 fueron ejecutadas obras de integración en 1.411 barrios populares, lo que representa 22% del total de los 6.467 relevados en el ReNaBaP, las cuales impactaron sobre 356.608 familias beneficiarias, lo que representa 29% del total de 1.237.795 familias de barrios populares"*<sup>47</sup>. El impacto de esta política es notable, teniendo en cuenta el corto tiempo de ejecución de este programa sin prácticamente precedentes ni gran desarrollo de capacidades estatales previas. El FISU fue el instrumento que dotó de recursos a esta política, y que a pesar de sucesivas operaciones mediáticas nunca se ha podido demostrar hechos de corrupción o siquiera de ineficiencia.

Tanto el Pro.Cre.Ar, como el Casa Propia, el Construir y todas las líneas desplegadas por la Secretaría de Integración Socio Urbana fueron interrumpidas desde el inicio de la gestión de Milei. En la actualidad Argentina no cuenta con ninguna política nacional de vivienda para sectores populares que se ven imposibilitados de acceder a un crédito hipotecario.

Por otro parte, el **Decreto 463/2025**<sup>48</sup> del 08/07/2025 elimina dos fondos fiduciarios. En primer lugar encontramos el **Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)**. Creado en 2014 como FONDEAR, rebautizado como FONDEP en 2017, se financiaba principalmente por aportes del Tesoro con el propósito de financiar proyectos de inversión y capital de trabajo de empresas, especialmente micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Algunas de las líneas llevadas adelante por el Fondo eran créditos a tasa real negativa para MiPyMEs; aportes no reembolsables para empresas de software; fortalecimiento de pymes proveedoras en las cadenas de valor de Vaca Muerta; financiamiento para empresas recuperadas y cooperativas; etc.

47 Cappa, Andrés et. al (2025) "Avances y desafíos en la urbanización de barrios populares. Políticas públicas para una transformación real (2021-2023)". Fundación Friedrich Ebert, Fundación para el Desarrollo Humano Integral y La Poderosa.

48 Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328018/20250708>



En segundo lugar, el Decreto 463 elimina el **Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR)**, que había sido creado por la Ley 24.855 de “Desarrollo Regional y Generación de Empleo” en el año 1997, cuando comenzando a profundizarse la crisis social y económica producto de la convertibilidad. El FFFIR tenía el objetivo de disminuir los desequilibrios socioeconómicos a nivel federal a partir de asistir financieramente a provincias para proyectos viales, de arquitectura, de energía, de saneamiento y de urbanismo. Al momento de liquidarse el Fideicomiso muchas obras se encontraban en ejecución, como la construcción del puente nuevo en Valle Viejo (Catamarca); la refuncionalización del Acceso Terrestre al Puerto de Barranqueras (Chaco); la construcción del nuevo edificio del hospital de Chilecito (La Rioja) o la construcción del Túnel de Zonda (San Juan), entre otras<sup>49</sup>.

Por último, el ya mencionado Decreto 6/2025 también eliminó el “**Fondo Fiduciario del Servicio Universal (FFSU)**”, que fue creado por la Ley 27.078 “Argentina Digital” para garantizar el acceso universal a servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Su financiamiento se paraba en el aporte del 1% de las ganancias de las grandes empresas de telecomunicaciones, como Telefónica o Claro. Su objetivo era financiar programas que desarrollan infraestructura, equipamiento, software o mantenimiento de servicios TIC en barrios populares o zonas rurales, donde los grandes proveedores de estos servicios no llegan ni les interesa llegar. Según el ENACOM, entre 2021 y 2023 se desarrollaron obras en 1.810 barrios y comunidades de todo el país a través del programa de conectividad para barrios populares y en menor medida del programa Roberto Arias de redes comunitarias para comunidades rurales. 530.000 familias fueron beneficiadas a partir de esa política. Luego de la disolución del Fondo, muchos proyectos que se encontraban en ejecución fueron dados de baja, así como se eliminó la ampliación de fondos para ambos programas. Es decir que el fideicomiso fue desarmado sin que el Tesoro sustituyera la fuente de financiamiento. El problema no era la “discrecionalidad”, sino el destino del dinero.

## Desregulaciones

Las desregulaciones llevadas adelante por las facultades delegadas por la Ley Bases se encuentran en 17 normas. Abarca ámbitos muy distintos. En el ámbito del transporte podemos encontrar, por ejemplo, la eliminación del Registro Único del Transporte Automotor (“el RUTA”) o la eliminación del Certificado de Homologación de Autopartes de Seguridad. En el ámbito del sector agropecuario aparece la eliminación del “registro de viveros” y de la “guía de sanidad para el tránsito de plantas o sus partes”, así como en la libre elección de laboratorios para la realización de ensayos analíticos respaldatorios para la producción de productos veterinarios, fitosanitarios y biológicos. En relación a la cultura aparece una liberalización en la adquisición, exposición e importación de obras culturales, o también la modificación en

49 Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional <https://fffir.gob.ar/index.php/financiamientos/obras-en-ejecuci%C3%B3n>



la gestión de la propiedad intelectual de las obras que se presentan en salas de teatro, cine, canales de TV y radios de todo el país.

El impacto de estas desregulaciones se verá con el tiempo. En muchos casos hay una alerta sobre un conjunto de riesgos implícitos en estas medidas, como puede ser la pérdida de trazabilidad de autopartes y que con ello se favorezca el negocio vinculado a la venta ilegal de las mismas, o que las empresas que producen vacunas para la producción ganadera argentina validen sus productos en laboratorios sin certificación ni control. Otras desregulaciones buscarán socavar el rol de ciertas instituciones asociativas o comunitarias, como el caso de Argentores en relación a la producción intelectual.

De todas formas, la mayor reforma regulatoria en las que nos vamos a detener es la contenida en el **DNU 340/2025**, que lleva el título “Régimen de Excepción de la Marina Mercante Nacional”<sup>50</sup>. En apariencia se vuelca a introducir reformas en la operación de buques extranjeros bajo bandera nacional en el territorio, con cuestiones relacionadas a la tripulación, trámites y condiciones de contratación. Sin embargo, es la pantalla de algo aparentemente secundario en lo que respecta a la administración de las operaciones del transporte de mercaderías de modalidad fluviomarítima.

El centro del DNU se encuentra en su Artículo 3° que, ni más ni menos, reformula la Ley 25.877 de “Ordenamiento del Régimen Laboral”, que es la legislación que regula las negociaciones colectivas y los conflictos de índole gremial. Esta ley plantea la existencia de un limitado conjunto de actividades denominadas “servicio esencial” en las cuales las medidas de acción directa deben realizarse garantizando la prestación de servicios mínimos para evitar su interrupción.

La ley original establecía como actividades esenciales “*los servicios sanitarios y hospitalarios, la producción y distribución de agua potable, energía eléctrica y gas y el control del tráfico aéreo*”<sup>51</sup>. Con el DNU 340/2025, de forma casi escondida y disimulada, el Poder Ejecutivo Nacional modifica esa Ley y, básicamente, amplía el rango de actividades consideradas esencial a las siguientes:

“ a. Los servicios sanitarios y hospitalarios (...); b. La producción, transporte y distribución y comercialización de agua potable, gas y otros combustibles y energía eléctrica; c. Los servicios de telecomunicaciones (...); d. La aeronáutica comercial y el control de tráfico aéreo y portuario (...); e. Los servicios aduaneros y migratorios(...); f. El cuidado de menores y educación de niveles guardería, preescolar, primario y secundario, así como la educación especial; y g. El transporte marítimo y fluvial de personas y/o mercaderías (...).”

50 Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/325658/20250521>

51 Ley 25.877. Disponible en <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/93595/norma.htm>



Estas actividades deben garantizar la prestación de un 75% de asistencia para evitar la interrupción de la actividad en un conjunto de actividades que nada tienen que ver con la marina mercante nacional. La reforma también incluye la definición de “servicios de importancia trascendental”, imponiendo un cumplimiento mínimo del 50% de asistencia en contextos de acción directa laboral, para otros sectores también diversos, como los servicios de radio y televisión, la industria siderúrgica, química, alimenticia o cementera o los servicios bancarios, entre otros. Se trata de un feroz cercenamiento derecho a huelga, incurriendo en violación a las garantías previstas en el art. 14 bis de la Constitución Nacional, el art. 87 de la OIT, los precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros instrumentos internacionales.

Al momento de elaborar este informe, esta reforma se encuentra suspendida a partir de una cautelar presentada por la Confederación Sindical del Trabajo y admitida tanto en primera como en segunda instancia por parte del fuero laboral<sup>52</sup>.

## Otros

En este apartado mencionamos a aquellos decretos que por su naturaleza y contenido no cuadran en las categorías anteriores. Encontramos decretos que modifican los requisitos para integrar la comandancia de Gendarmería y Prefectura; la creación de régimen de extinciones de obligaciones recíprocas entre el Estado Nacional y las provincias; la supresión de la facultad de ANSES de otorgar y gestionar créditos a jubilados, pensionados y contribuyentes usando fondos del FGS; o las prórrogas de la emergencias energéticas.

Queremos en este apartado poner de relieve dos políticas. Una vinculada a un concepto muy presente en muchos de los considerandos de todas las normativas del documento: el gobierno central desfinancia una política pública de alcance nacional y, al mismo tiempo, le transfiere esas competencias a las provincias por considerar que es de su jurisdicción. Allí encontramos el **Decreto 373/2025**<sup>53</sup>, que modifica sustancialmente la Ley de Personas en Situación de Calle sancionada en 2021, luego de un intenso trabajo de las organizaciones sociales que intervienen en la temática. El derecho al acceso a una vivienda digna ya no es responsabilidad del Estado Nacional sino “*de las jurisdicciones locales, en coordinación con la Autoridad de Aplicación*”. Esta Autoridad de Aplicación actuará como órgano rector y podrá intervenir de manera subsidiaria y/o complementaria a través de la asistencia a las jurisdicciones locales cuando estas no dispongan de los recursos presupuestarios o financieros necesarios para la efectiva aplicación de la ley. Las Provincias y la CABA tienen a su cargo la elaboración e

52 “Derecho de huelga: confirmaron la suspensión del DNU que imponía limitaciones a su ejercicio”. Disponible en: <https://palabrasdelderecho.com.ar/articulo/6010/Derecho-de-huelga-confirmaron-la-suspension-del-DNU-que-imponia-limitaciones-a-su-ejercicio>

53 Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-373-2025-413424>



implementación de las políticas públicas pertinentes. Se deroga de la ley original que todos los programas existentes en la materia sean mantenidos o integrados a los programas que resulten de la aplicación de esta ley y que en ningún caso puedan disminuirse el alcance de los programas que ya se están implementando.

En segundo, lugar hay que destacar la **Resolución 157/2025**<sup>54</sup>. La misma es el complemento necesario de la reforma desarrollada en el Título VI “Energía” de Ley Bases (y su Decreto Reglamentario el 1057/2024), quizás una de las desregulaciones más importantes llevada adelante durante el gobierno de Javier Milei. Ese título (que tenía sus propias facultades delegadas, contenidas en los artículos 162 y 163) permitió la liberalización en la industria de petróleo y gas, reformando la Ley N° 17.319 de Hidrocarburos y la Ley N° 24.076 de Gas Natural. Su consecuencia es que la política nacional sea ordenada no en base al desarrollo nacional sino a la “maximización de la renta”, habilitando que las empresas del sector puedan comercializar petróleo y derivados tanto al mercado interno como externo sin control de precios, sin contemplar (como hace la ley vigente) las necesidades de autoabastecimiento. A su vez, aplica la equiparación de precios internos con los externos, quitándole al Poder Ejecutivo una herramienta de desacople para intervenir en contextos fluctuantes (algo ejercido por los gobiernos para “proteger” el mercado interno, tanto a consumidores como a las propias compañías energéticas). También libera la importación de hidrocarburos a criterio de las empresas y sin tener en cuenta la disponibilidad de divisas en el país para pagarlos. Y, finalmente, habilita a que las energéticas puedan exportar las cantidades que deseen. En el contexto del crecimiento extraordinario de Vaca Muerta, la resolución 157 establece la libre disponibilidad de recursos gasíferos, ya que básicamente establece una estimación de consumo interno de gas natural, permitiendo que cualquier producción por encima de dicho valor pueda ser exportada libremente.

---

54 Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-157-2025-411858>



## 5. Reflexiones finales

Nos propusimos realizar un trabajo acotado que intente resumir las consecuencias de todas las acciones que el Presidente de la Nación llevó adelante amparado normativamente en las facultades delegadas que el Congreso le otorgó en junio de 2024. No buscamos hacer un análisis de todos los efectos de la Ley Bases, sino circunscribirse a un segmento muy acotado de acciones. El objetivo fue dar cuenta de la “motosierra” libertaria producto de, únicamente, 6 artículos de un total de 238 que tenía la Ley.

Habiendo llegado a este punto consideramos no haber logrado el objetivo. En primer lugar porque no se trató de un informe breve. Y en segundo porque consideramos que a duras penas hemos podido alumbrar los efectos de estas 88 normas. Es tal la amplitud temática y la magnitud de las reformas que probablemente se requieran varios de estos informes para poder dar una idea de las consecuencias de la decisión del Congreso de concederle un año de facultades a este Poder Ejecutivo. Y seguramente sea necesario esperar un tiempo, no solamente para dar cuenta de los resultados de estas transformaciones normativas sino para poder procesarlos.

Es por eso que antes de finalizar el trabajo queremos compartir algunas reflexiones, que tienen algo de conclusiones y algo de ideas que desde la Fundación para el Desarrollo Humano Integral venimos gestando y que a la hora de realizar este trabajo volvieron a estar sobre la mesa.

La primera reflexión que nos interesa compartir es que, si bien en el documento elegimos acentuar los aspectos que consideramos negativos en relación a organismos, instituciones, fideicomisos y empresas del estado, eso no implica ejercer una defensa cerrada del estado de la *cosa pública* tal como la heredó el gobierno libertario. Las superposiciones programáticas, las leyes nunca reglamentadas, los fideicomisos nunca implementados, la generación de estructuras dirigenciales destinadas al oficio del loteo a la hora de repartir lugares en el organigrama estatal... Hasta incluso los contratos de trabajadores sin incumbencias solo con la finalidad de alimentar estructuras políticas. Todas estas son realidades que atraviesan buena parte del sector público. No consideramos que haya que negar esta realidad, característica de todos los niveles, jurisdicción y poderes del sector público. Nuestra Fundación aspira a formar cuadros para un gobierno eficiente y eficaz que pueda resolver los problemas de nuestro pueblo y nuestra nación. Y para cumplir ese propósito debemos ser absolutamente críticos de estos procesos y realizar acciones para corregirlos.

Nuestro principal problema es que no llegamos a tiempo de realizar esa corrección, esa reforma de la gestión pública. Las “fuerzas del cielo” se anticiparon, ganaron las elecciones



y realizaron la reforma a su medida. Por supuesto, es una reforma que tiene objetivos muy distintos a los nuestros, pero que tiene la simple virtud de estar siendo llevada adelante. Con salvajismo, desprecio y crueldad. Entonces hay ahí una primera lección: aprovechar las oportunidades y el tiempo que tenemos, o tendremos, para realizar las transformaciones que consideramos necesarias. Hay ahí un valor en la velocidad de Javier Milei para presentar la Ley Bases en menos de 3 semanas de gestión, y también en la cuenta regresiva que Federico Sturzenegger tenía en su oficina para maximizar los réditos del período de excepcionalidad que esta ley permitió.

Queremos compartir una intuición acerca de dos probables efectos de corto plazo en todo lo que obedece a la intervención, reorganización y eliminación de organismos públicos. En primer lugar, la Ley Bases dispuso que todo el personal que desempeñe funciones en algún organismo que sea reestructurado en este sentido queda automáticamente en situación de disponibilidad por un plazo de 12 meses, y posteriormente, queda desvinculado de forma definitiva de la APN en la medida que no se le reasigne una tarea. Como vimos en el Capítulo 2, esto supone la legalización de los despedidos a los trabajadores estatales en planta permanente. Por lo tanto, los miles de trabajadores afectados en estos organismos (así como todos los que no han sido abordados en el apartado, pero que se encuentran descritos en el Anexo I) corren riesgo de ser despedidos.

Consideramos que esta sea, muy probablemente, una de las principales acciones que el Poder Ejecutivo Nacional llevará adelante para desguazar a organismos como el Instituto de la Propiedad Industrial (INPI), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Banco Nacional de Datos Genéticos, el Instituto Nacional del Agua (INA) o el Servicio Geológico-Minero Argentino (SEGEMAR), que habían sido “blindados” por la excepción dispuestas por el anteúltimo párrafo del Artículo 3°. Esta estrategia confluirá con otras acciones que el Poder Ejecutivo Nacional viene llevando adelante desde el inicio de su gestión, tales como el congelamiento salarial para los empleados públicos, la reducción o subejecución presupuestaria de estos organismos o la paralización programática.

El segundo efecto de la reestructuración y/o eliminación de estos organismos será la liberación de suelo público. La unificación de organismos, el cierre de programas, el despido masivo de trabajadores: son factores que indudablemente van a redundar en el cierre de oficinas, edificios, terrenos, galpones, plantas y predios del Estado Nacional a lo ancho y largo de país. ¿Qué hará el Poder Ejecutivo con esa tierra disponible? La respuesta ya la sabemos: lo venderá. Ya el Decreto 950/2024, firmado en octubre del 2024, dispuso la enajenación y venta de 301 inmuebles públicos repartidos a lo largo y ancho del país<sup>55</sup>. Ese será el probable destino

55 Fundación para el Desarrollo Humano Integral (2024). “El Patrimonio Público en Venta. Acerca de la venta de tierras



de edificios icónicos en el centro porteño y de las tierras experimentales del INTA. El Estado se desprendería así de suelo valioso que luego es muy difícil de recuperar, tanto en las ciudades como en el campo, indispensable para realizar políticas públicas de cualquier carácter. Esto a cambio de una reducción de gasto corriente mínimo, y un ingreso por única vez producto de la venta que representará, en el mejor de los casos, una cifra marginal en comparación con los pagos de intereses de deuda pública que el Sector Público Nacional debe afrontar anualmente por las próximas décadas. Es decir: se trata de un muy mal negocio para el Estado, y una excelente oportunidad para desarrolladores inmobiliarios que siempre están al acecho de algún recurso público para ser rapiñado.

Estos efectos de corto plazo van a abonar a un proceso de más largo aliento: la pérdida de capacidades estatales indispensables para afrontar los problemas que tiene nuestra patria. Se trata de valiosos recursos, competencias institucionales, herramientas administrativas, y capacidades técnicas y organizativas que el estado argentino acumuló durante décadas. Por supuesto que no es una acumulación lineal, ya que como cualquier proceso pueden encontrarse avances y retrocesos, pero que a fin de cuentas la experiencia de gestión política redundará en mejores capacidades de dirección estratégica, de coordinación interinstitucional e intersectorial, de inversión e innovación, o de aprendizaje, evaluación y corrección. El desmantelamiento de estructuras organizativas complejas, el despido de profesionales que llevaban décadas de desempeño público y el cierre de suelo público constituyen cierres de ciclos que llevan, en algunos casos, casi un siglo. Estas perspectivas, nuevamente lo decimos, en el contexto de decidido ajuste salarial, opera como un enorme desincentivo para que las profesionales argentinas y argentinos, formados en la red de universidades nacionales, opten por desempeñarse en el sector público, e incluso, por terminar abandonado el país.

A este enorme costo político se le añade el costo económico y social de muchas de estas medidas. La decisión, por ejemplo, de abandonar el mantenimiento de una ruta nacional implicará el aumento de costos económicos y sociales inmediatos, sea por el incremento del costo logístico, pero también por el inevitable aumento de la siniestralidad social, que implica un tipo pérdida que no entre en el cálculo económico de ninguna cuenta fiscal. Lo mismo podemos hablar del abandono de obras públicas como viviendas, cloacas u hospitales, dispuestos por estos decretos pero que se suman a una larga lista que el Gobierno Nacional cada día agranda.

La consecuencia evidente de este proceso es la pérdida de soberanía política, la profundización de la dependencia científica y comercial, y en última instancia, el abandono de cualquier



posibilidad de optar por un camino de desarrollo, crecimiento e integración económico y social. El próximo gobierno tendrá una gigantesca demanda de inversión para llevar adelante la reconstrucción de capacidades e infraestructura pérdida.

Esta previsión que hacemos a modo de reflexión final nos permite afirmar que la Ley Bases fue un instrumento perverso pero perfectamente bien diseñado y negociado desde la gestión política. De la ley ómnibus a la ley combi: un gobierno sin puntos de apoyo legislativos “fue por la de máxima”, negoció, eliminó 400 artículos de su ambicioso proyecto original y así y todo consiguió un enorme premio. Con tan solo 37 diputados, logró 140 votos afirmativos en la Cámara Baja. Con tan solo 7 senadores, consiguió 35 en la Cámara Alta. Cometió errores (algunos de ellos, repasados en el Capítulo 1, de carácter insólito) pero los corrigió a tiempo. Tuvo astucia y decisión. Y también el acompañamiento de buena parte de la representación del empresariado, que no tiene votos pero sí capacidad de persuasión.

Cabe preguntarse por el balance que se encontrarán haciendo los bloques no oficialistas que acompañaron la votación, a la hora de evaluar la utilización que el Poder Ejecutivo hizo con las facultades que le otorgaron. ¿Se preguntarán, como para empezar, si el Gobierno se ajustó a lo que la delegación de facultades estipula, que siempre referir la delegación a una materia determinada y acotada, y en relación a una situación de emergencia pública? Por el momento es difícil saberlo. Nuestro juicio es claro: el gobierno estuvo lejos de mantener ese precepto, incumplió con premisas elementales con las que figuraban en el primer artículo de la Ley, e incluso intentó usar las facultades delegadas para traficar modificaciones que el propio Congreso, en el tratamiento legislativo del proyecto, le había impedido, como la privatización de Aerolíneas Argentinas y el Banco Nación.

Las lecciones que las fuerzas políticas y sociales saquen de todo este proceso carecen de toda trivialidad, ya que aún quedan más de 2 años de gobierno libertario por delante, y los protagonistas ya adelantaron que esperan seguir avanzando en el mismo sentido, aún sin facultades delegadas por lo pronto. Allí se encuentran por ejemplo, sobre el escritorio de Federico Sturzenegger, las anunciadas propuestas de la Ley Hojarasca<sup>56</sup> y el Proyecto Digesto.<sup>57</sup> En palabras del Ministro: el shock regulatorio más grande de la historia.

¿Cómo responderán las fuerzas opositoras a estas futuras iniciativas? La pregunta es pertinente porque nada hace pensar que el gobierno libertario conseguirá una mayoría legislativa. Por lo tanto seguirá atado a las negociaciones parlamentarias. Ahí se abrirá un espacio dispo-

---

56 Página/12. 12/10/2024. Disponible en:

<https://www.pagina12.com.ar/774152-el-gobierno-busca-que-la-ley-hojarasca-distraiga-la-crisis-s>

57 Página/12. 29/05/2025. Disponible en:

<https://www.pagina12.com.ar/821608-sturzenegger-avanza-con-su-motosierra-y-prepara-el-proyecto->



nible para que las fuerzas políticas, sociales, económicas, científicas, ambientales y culturales de nuestro país que siguen aspirando a que nuestro país recorra un camino de desarrollo humano integral hagan valer su poder (como no se logró durante este último tiempo) para impedir un nuevo capítulo de entrega de nuestro patrimonio y de nuestra historia.

Finalizamos este documento invitando a las lectoras y lectores de este documento que repasen el Anexo II, que contiene un detalle sobre las votaciones en general, del Título I y del Título II de la Ley Bases, tanto para la Cámara de Diputados como para la de Senadores.



## Referencias

1. Fundación para el Desarrollo Humano Integral. "Análisis del DNU 70/2023". Publicado originalmente por los equipos técnicos de Argentina Humana. Febrero de 2024. Disponible en: <https://fundaciondhi.com.ar/post/analisis-dnu-70-2023>
2. Fundación para el Desarrollo Humano Integral. "La oscuridad al final del túnel. Un balance político y de gestión sobre los primeros meses del gobierno de Javier Milei. Capítulo Ministerio de Economía". Agosto de 2024. Disponible en: <https://files.fundaciondhi.com.ar/informe-economia.pdf>
3. Fundación para el Desarrollo Humano Integral. "Diez puntos de análisis sobre el protocolo de Bullrich". Publicado originalmente por Fundación Igualdad. Diciembre de 2023. Disponible en: <https://fundaciondhi.com.ar/post/diez-puntos-de-analisis-sobre-el-protocolo-de-bullrich-20241120>
4. Bosia, Ulises. "Un cambio de régimen para una Argentina excluyente". Fundación para el Desarrollo Humano Integral. Octubre de 2024. Disponible en: <https://fundaciondhi.com.ar/post/un-cambio-de-regimen-para-una-argentina-excluyente-20241003>
5. Fundación para el Desarrollo Humano Integral. "Bases y Puntos de Partida para vender la Argentina. Análisis de la denominada 'Ley de Bases y puntos de partida para la Libertad de los Argentinos'". Publicada originalmente por los equipos técnicos de Argentina Humana. Febrero de 2024. Disponible en: <https://fundaciondhi.com.ar/post/analisis-ley-bases>
6. Fundación para el Desarrollo Humano Integral (2025). "¿Vamos a tener un FBI Argentino? Sobre el decreto 383/2025 que reforma el Estatuto de la Policía Federal Argentina". Disponible en: <https://fundaciondhi.com.ar/post/informe-or-vamos-a-tener-un-fbi-argentino-20250624>
7. Fundación para el Desarrollo Humano Integral (2025). "BANCO NACIÓN: SOCIEDAD ANÓNIMA. Acerca de la conversión del BNA en una S.A". Disponible en: <https://www.fundaciondhi.com.ar/post/informe-or-acerca-de-la-conversion-del-bna-en-una-s.a.-20250227>
8. Clarín. "De la Ley Ómnibus a la ley combi: la desorientación empresaria". 1/02/2024. Disponible en: [https://www.clarin.com/economia/ley-omnibus-ley-combi-desorientacion-empresaria\\_0\\_CJW-BLNTRM5.html?srsId=AfmB0oox9r2bNkeOET34Y-dgGYck\\_\\_2Acm8G4X9ND6pHbQyim\\_VKg5r](https://www.clarin.com/economia/ley-omnibus-ley-combi-desorientacion-empresaria_0_CJW-BLNTRM5.html?srsId=AfmB0oox9r2bNkeOET34Y-dgGYck__2Acm8G4X9ND6pHbQyim_VKg5r)
9. Glosario de la HCDN: [https://hcdn.gob.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/reglamentos/glosario/F/facultades-legislativas.html](https://hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/reglamentos/glosario/F/facultades-legislativas.html)
10. "Derecho de huelga: confirmaron la suspensión del DNU que imponía limitaciones a su ejercicio". Disponible en: <https://palabrasdelderecho.com.ar/articulo/6010/Derecho-de-huelga-confirmaron-la-suspension-del-DNU-que-imponia-limitaciones-a-su-ejercicio>
11. Chequeado, 21/02/2024. Disponible en: <https://chequeado.com/el-explicador/que-son-los-fondos-fiduciarios-cuanto-existen-y-como-funcionan/>
12. Secretaría de Hacienda. Ejecución Presupuestaria de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional Acumulado al Cuarto Trimestre 2023. Disponible en: <https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/empretexto/ejecufondosfidu/2023/4toTrim23.pdf>
13. INDEC. Dirección Nacional de Cuentas Nacionales. Disponible en: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-9-47>
14. Cappa, Andrés et. al (2025) "Avances y desafíos en la urbanización de barrios populares. Políticas públicas para una transformación real (2021-2023)". Fundación Friedrich Ebert, Fundación para el Desarrollo Humano Integral y La Poderosa.
15. Fundación para el Desarrollo Humano Integral (2024). "El Patrimonio Público en Venta. Acerca de la venta de tierras públicas de la Agencia de Administración de Bienes del Estado". Disponible en: <https://fundaciondhi.com.ar/post/informe-acerca-de-la-venta-de-tierras-publicas-de-la-aa-be-20241226>



## Anexo 1: Listado de decretos amparados en la delegación de facultades de la Ley Bases

**Cuadro 2. Decretos amparados en la delegación de facultades de la Ley Bases con detalle de función, tema y contenido y ordenado por fecha**

Fecha	Decreto	Función	Tema	Contenido
5/08/2024	<a href="#">Decreto Reglamentario 695/2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Fondos fiduciarios, Organismos públicos, Privatizaciones	Administración del Sector Público	Reglamentación Del Título II de la Ley Bases
6/08/2024	<a href="#">Decreto 696/2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Justicia	Disolución del INADI
6/08/2024	<a href="#">Decreto DNU 699 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Transporte	Declaración de Servicio Público las actividades de dragado, mantenimiento y señalización de las vías navegables de Jurisdicción Nacional. Disolución del Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable
13/08/2024	<a href="#">Decreto 724 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Otros	Seguridad	Modificaciones en los requisitos para la comandancia de Gendarmería y Prefectura
12/09/2024	<a href="#">Decreto 819 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Migraciones	Modificaciones internas en la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE).
13/09/2024	<a href="#">Resolución 1081/2024 Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Alimentaria</a>	Desregulaciones	Agricultura	Libre elección de laboratorios para ensayos analíticos por parte de empresas productoras de vacunas, antibióticos, insecticidas, etc.
2/10/2024	<a href="#">Decreto 873/2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Privatizaciones	Transporte	Privatización de Aerolíneas Argentinas S.A.
8/10/2024	<a href="#">Decreto 888/2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Fondos fiduciarios	Ambiente, Educación	Disuelve los fondos fiduciarios "Nacional de Emergencias", "Progresar" y "Fobosque"
10/10/2024	<a href="#">Decreto 891 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Política Fiscal, Justicia	Modificación en la composición de la Unidad de Información Financiera (UIF)
10/10/2024	<a href="#">Decreto 895/2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Privatizaciones	Energía, Infraestructura	Privatización de las centrales hidroeléctricas
25/10/2024	<a href="#">Decreto 953/2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Política Fiscal	Disolución de la AFIP y creación de ARCA
1/11/2024	<a href="#">Decreto 969/2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Otros	Política Fiscal, Economía	Creación de régimen de extinciones de obligaciones recíprocas entre el Estado Nacional y las provincias
6/11/2024	<a href="#">Decreto 985 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Fondos fiduciarios	Economía, Trabajo	Disuelve el fondo fiduciario "de Capital Social"
13/11/2024	<a href="#">Decreto 1018 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Fondos fiduciarios	Vivienda	Disuelve el fondo fiduciario "PRO.CRE.AR"
14/11/2024	<a href="#">Decreto 1020 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Infraestructura	Disolución del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA)
20/11/2024	<a href="#">Decreto DNU 1023 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Otros	Energía	Primera Prórroga de la Emergencia Energética



25/11/2024	<a href="#">Decreto 1037 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Desregulaciones	Cultura	Desregulación de comercialización de bienes culturales
25/11/2024	<a href="#">Decreto 1039 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Otros	Seguridad Social	Eliminación de créditos a jubilados, pensionados y contribuyentes usando fondos del FGS por parte de la ANSES
26/11/2024	<a href="#">Decreto 1048 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Fondos fiduciarios	Trabajo, Agricultura, Economía, Género, Vivienda	Disuelve los fondos fiduciarios "Para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE)", "Para la Refinanciación Hipotecaria", "Programa de Inversiones Estratégicas", "Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata", "Programa para Incrementar la Competitividad del Sector Azucarera del NOA" (PROICSA).
5/12/2024	<a href="#">Resolución 26/2024 Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública</a>	Organismos públicos	Trabajo, Administración del Sector Público	Creación del "examen de idoneidad" para los empleados de la APN
6/12/2024	<a href="#">Resolución 1336/2024 Ministerio de Economía</a>	Organismos públicos	Infraestructura	Transferencia de los recursos del ex ENOHSa al Ministerio de Economía
13/12/2024	<a href="#">Decreto 1094 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Política Social, Trabajo	Disolución del Programa de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social
13/12/2024	<a href="#">Decreto DNU 1091 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Administración del Sector Público	Modificación en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional en Argentina
19/12/2024	<a href="#">Decreto 1110 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Desregulaciones	Infraestructura	Modificación de Ley Orgánica para la Administración General de Obras Sanitarias
19/12/2024	<a href="#">Decreto Reglamentario 1109 / 2024 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Desregulaciones	Transporte	Eliminación del Registro Único del Transporte Automotor
6/01/2025	<a href="#">Decreto 6/2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Fondos fiduciarios	Agricultura	Disuelve los fondos fiduciarios "Programa De Desarrollo Rural Y Agricultura Familiar" (PRO-DAF), "Fondo Fiduciario Del Servicio Universal", "Fondo Fiduciario Para La Vivienda Social"
7/01/2025	<a href="#">Decreto 13/2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Política Fiscal	Aprobación de la nueva estructura organizativa de ARCA
7/01/2025	<a href="#">Disposición 3/2025 Agencia de Recaudación y Control Aduanero</a>	Organismos públicos	Política Fiscal	Creación de régimen de retiro anticipado en ARCA
9/01/2025	<a href="#">Resolución 10/2025 Jefatura de Gabinete de Ministros</a>	Organismos públicos	Ciencia y Tecnología	Creación de un sistema de evaluación de programas de ciencia, tecnología e innovación con parámetros de economicidad
10/01/2025	<a href="#">Decreto 18 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Seguridad	Ampliación del directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal
23/01/2025	<a href="#">Resolución 360/2025 Ministerio de Salud</a>	Organismos públicos	Salud	Intervención del Hospital Nacional Especializado en Salud Mental "Laura Bonaparte"
3/02/2025	<a href="#">Decreto 55 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Justicia	Disolución del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), el "Registro Nacional de Conciliadores en las Relaciones de Consumo" y el "Fondo de Financiamiento"



18/02/2025	<a href="#">Decreto 105 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Infraestructura	Modificaciones reglamentarias en las Leyes de Obras Públicas y Registro Nacional de Constructores
20/02/2025	<a href="#">Decreto 116 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Privatizaciones	Economía	Transformación del Banco Nación en Sociedad Anónima.
20/02/2025	<a href="#">Decreto 117 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Privatizaciones	Defensa, Vivienda	Transformación de Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA) en Sociedad Anónima
24/02/2025	<a href="#">Decreto 115/2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Privatizaciones	Energía	Transformación de Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y Servicios Ferroportuarios en Sociedad Anónima
28/02/2025	<a href="#">Decreto 144 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Fondos fiduciarios	Transporte	Disuelve el fondo fiduciario "de Infraestructura de Seguridad Aeroportuaria"
20/03/2025	<a href="#">Decreto 205/2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Minería	Transferencia del Yacimiento Capillitas a la Provincia de Catamarca
20/03/2025	<a href="#">Decreto 207 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Desregulaciones	Cultura	Modifica la gestión de los derechos económicos de autor de las obras presentadas en salas de teatro, cine, canales de TV y radios.
20/03/2025	<a href="#">Decreto 216 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Turismo	Disolución del Comité Interministerial de Facilitación Turística. Disolución del Programa Nacional de Inversiones Turísticas
31/03/2025	<a href="#">Decreto 234 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Fondos fiduciarios	Energía	Disuelve el fondo fiduciario "para el Transporte Eléctrico Federal"
3/04/2025	<a href="#">Decreto 244/2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Privatizaciones	Transporte, Infraestructura	Intervención de Corredores Viales S.A.
16/04/2025	<a href="#">Decreto 274 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Economía, Justicia	Reforma la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Ley de Inteligencia y Ciberseguridad, limitando las competencias de la Unidad de Información Financiera (UIF)
21/04/2025	<a href="#">Resolución 157/2025 Secretaría de Energía</a>	Otros	Energía	Declaración de libre disponibilidad de recursos gasíferos
7/05/2025	<a href="#">Decreto 304 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Justicia	Traslado del Registro Nacional de Datos Genéticos al ámbito del Ministerio de Seguridad Nacional
8/05/2025	<a href="#">Decreto 311 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Seguridad	Transferencia del régimen previsional y de aportes del cuerpo de guardaparques a la Policía Federal
8/05/2025	<a href="#">Decreto 312 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Fondos fiduciarios	Vivienda, Ciencia y Tecnología	Disuelve los Fondos Fiduciarios "de Integración Socio Urbana" (FISU) y "Para la Promoción Científica y Tecnológica"
20/05/2025	<a href="#">Decreto 339 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Desregulaciones	Economía	Deroga programas de apoyo a PYMES y fomento al empresariado joven
21/05/2025	<a href="#">Decreto 341 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Educación	Modifica de la Ley de Financiamiento Educativo, desplazando al Estado Nacional de definir condiciones laborales, calendario educativo, salario mínimo y carrera docente
21/05/2025	<a href="#">Decreto DNU 340 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Desregulaciones	Transporte, Trabajo	Régimen de excepción de la Marina Mercante, donde se declara el servicio esencial a un conjunto de actividades, limitando derecho a huelga



21/05/2025	<a href="#">Decreto Reglamentario 342 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Desregulaciones	Trabajo	Modificación de Ley de Asociaciones Sindicales
22/05/2025	<a href="#">Decreto 344/2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Justicia	Transformación del Archivo Nacional de la Memoria y Museo ESMA en unidades organizativas centralizadas del CIPDH
22/05/2025	<a href="#">Decreto 345/2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Cultura	Fusión del Instituto Nacional Yrigoyenano y del Instituto Nacional De Investigaciones Históricas Juan Manuel De Rosas. Transformación del Instituto Nacional del Teatro
23/05/2025	<a href="#">Decreto 351/2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Justicia, Ciencia y Tecnología	Transformación del Banco Nacional de Datos Genéticos en un organismo desconcentrado
2/06/2025	<a href="#">Decreto 373 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Otros	Vivienda	Transferencias a las provincias para implementar Ley para Personas en Situación de Calle y Familias Sin Techo
2/06/2025	<a href="#">Decreto DNU 370 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Otros	Energía	Segunda Prórroga de la Emergencia Energética
5/06/2025	<a href="#">Resolución 1876/2025 Ministerio de Salud</a>	Organismos públicos	Salud	Creación de Comisión para la revisión de estructuras de organismos descentralizados en el ámbito del Ministerio de Salud
17/06/2025	<a href="#">Decreto 383 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Seguridad	Reforma de la Policía Federal Argentina
18/06/2025	<a href="#">Decreto 395 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Desregulaciones	Ciencia y Tecnología	Cambio en el régimen de importaciones para insumos destinados a investigaciones científico-tecnológicas
18/06/2025	<a href="#">Decreto 396 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Infraestructura, Minería, Ciencia y Tecnología	Transforma el Instituto Nacional del Agua en unidad organizativa del Ministerio de Economía. Fusiona el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) con el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR)
18/06/2025	<a href="#">Decreto 408 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Agricultura	Disolución de regímenes de promoción para la ganadería ovina, sericultura, actividad caprina, bovina entre otros
18/06/2025	<a href="#">Decreto 410 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Desregulaciones	Agricultura	Eliminación del llamado "registro de viveros"
18/06/2025	<a href="#">Decreto 416/2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Privatizaciones	Administración del Sector Público	Creación de un nuevo sistema electrónico para las privatizaciones
26/06/2025	<a href="#">Decreto 428 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Desregulaciones	Transporte	Modificación de Ley de Desarmado de Automotores y Venta de Autopartes
26/06/2025	<a href="#">Decreto 429 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Agricultura	Derogación de Ley de Fomento Algodonero
26/06/2025	<a href="#">Decreto 431 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Desregulaciones	Energía	Modificación de la Ley de Energía Eléctrica Portátil, eliminando así la certificación exclusiva del INTI
26/06/2025	<a href="#">Decreto 433 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Desregulaciones	Comunicación	Modifica de las Leyes de Servicios de Comunicación Audiovisual y Argentina Digital agilizar el ingreso de nuevos operadores de Servicios TIC



27/06/2025	<a href="#">Decreto 436 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Género	Eliminación del Observatorio de la Educación Vial y de las jornadas anuales sobre violencia de género previsto en la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género
27/06/2025	<a href="#">Decreto 437 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Otros	Defensa	Derogación de Ley 21.134, de viviendas para fuerzas armadas
27/06/2025	<a href="#">Decreto 438 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Justicia	Transformación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) en unidad organizativa de la Vicejefatura de Gabinete
28/06/2025	<a href="#">Decreto 442 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Economía	Transformación de la Casa de Moneda
28/06/2025	<a href="#">Decreto 445 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Seguridad	Eliminación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC). Creación del Registro Nacional de Armas (RENAR)
3/07/2025	<a href="#">Decreto 446 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Desregulaciones	Energía	Modificación de la Ley N° Marco Regulatorio del Gas Licuado de Petróleo - GLP
4/07/2025	<a href="#">Decreto 447 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Ciencia y Tecnología	Virtual intervención de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación
7/07/2025	<a href="#">Decreto 449/2025</a>	Desregulaciones	Minería	Modificación del Régimen de inversiones mineras
7/07/2025	<a href="#">Decreto 450/2025</a>	Desregulaciones	Energía	Adecuación de las leyes de Energía Eléctrica
7/07/2025	<a href="#">Decreto 451/2025</a>	Desregulaciones	Energía	Texto ordenado de la Ley de Gas Natural
7/07/2025	<a href="#">Decreto 452 / 2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Energía	Constituye el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad.
8/07/2025	<a href="#">Decreto 454/2025</a>	Organismos públicos	Seguridad	Se aprueba el nuevo Estatuto de la Gendarmería Nacional.
8/07/2025	<a href="#">Decreto 455/2025</a>	Organismos públicos	Seguridad	Se aprueba el nuevo Estatuto del Servicio Penitenciario Federal
8/07/2025	<a href="#">Decreto 456/2025</a>	Organismos públicos	Seguridad	Reforma de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.
8/07/2025	<a href="#">Decreto 457/2025</a>	Organismos públicos	Seguridad	Modificaciones la Prefectura Naval Argentina, pudiendo actuar como Policía Aduanera, de Migraciones y Sanitaria
8/07/2025	<a href="#">Decreto 458/2025</a>	Organismos públicos	Salud	Se dispone la disolución del Instituto Nacional de Medicina Tropical
8/07/2025	<a href="#">Decreto 459/2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Salud	Disolución del Instituto Nacional de Prevención de Enfermedades Cardiovasculares. Transformación del Instituto Nacional contra el Cáncer en unidad organizativa. Se dispone la fusión de los Hospitales Nacionales en la ANES.
8/07/2025	<a href="#">Decreto 460/2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Salud	Se deja sin efecto la constitución de "Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad"
8/07/2025	<a href="#">Decreto 461/2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Transporte	Disolución de Dirección Nacional de Vialidad, Agencia Nacional de Seguridad Vial y otros organismos. Reorganización de la CNRT y Junta de Seguridad en el Transporte.



8/07/2025	<a href="#">Decreto 462/2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Organismos públicos	Agricultura, Ciencia y Tecnología, Salud, Economía	Transformación de INTI en unidad organizativa de Secretaría de Industria. Transformación de INTA en organismos desconcentrados. Disolución de Agencia Regulatorio de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal, Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, e Instituto Nacional de Semillas.
8/07/2025	<a href="#">Decreto 463/2025 Poder Ejecutivo Nacional</a>	Fondos fiduciarios	Ambiente, Infraestructura, Economía	Disolución de Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, Fondo Nacional del Manejo de Fuego y Fondo nacional de Desarrollo Productivo



## Anexo 2: Resultados de la votación de la Ley Bases en la Cámaras de Diputados y Senadores

Cuadro 3. Votación general, del Título I y Título II de los 257 diputados/as nacionales según bloque y provincia

DIPUTADO/A	BLOQUE	PROVINCIA	VOTACIÓN GENERAL	VOTACIÓN TÍTULO I "DECLARACIÓN DE EMERGENCIA"	VOTACIÓN TÍTULO II "REFORMA DEL ESTADO"
Macyszyn, Lorena	Buenos Aires Libre	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Piparo, Carolina	Buenos Aires Libre	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Omodeo, Paula	Creo	Tucumán	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Bregman, Myriam	FITU	C.A.B.A.	Negativo	Negativo	Negativo
Castillo, Christian	FITU	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Del Caño, Nicolas	FITU	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Del Pla, Romina	FITU	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Vilca, Alejandro	FITU	Jujuy	Negativo	Negativo	Negativo
Agost Carreño, Oscar	Hacemos Coalición Federal	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Avila, Jorge Antonio	Hacemos Coalición Federal	Chubut	Afirmativo	Negativo	Afirmativo
Borrego, Victoria	Hacemos Coalición Federal	Buenos Aires	Afirmativo	Negativo	Negativo
Brugge, Juan Fernando	Hacemos Coalición Federal	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Campagnoli, Marcela	Hacemos Coalición Federal	Buenos Aires	Afirmativo	Negativo	Negativo
De La Sota, Natalia	Hacemos Coalición Federal	Córdoba	Negativo	Negativo	Negativo
Fein, Monica	Hacemos Coalición Federal	Santa Fe	Negativo	Negativo	Negativo
Ferraro, Maximiliano	Hacemos Coalición Federal	C.A.B.A.	Afirmativo	Negativo	Negativo
Frade, Monica	Hacemos Coalición Federal	Buenos Aires	Abstención	Negativo	Negativo
Garcia Aresca, Ignacio	Hacemos Coalición Federal	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Gutierrez, Carlos	Hacemos Coalición Federal	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Lopez Murphy, Ricardo Hipolito	Hacemos Coalición Federal	C.A.B.A.	Afirmativo	Ausente	Afirmativo
Lopez, Juan Manuel	Hacemos Coalición Federal	Buenos Aires	Afirmativo	Negativo	Negativo
Massot, Nicolas	Hacemos Coalición Federal	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Monzo, Emilio	Hacemos Coalición Federal	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Morchio, Francisco	Hacemos Coalición Federal	Entre Ríos	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Oliveto Lago, Paula	Hacemos Coalición Federal	C.A.B.A.	Afirmativo	Negativo	Negativo
Paulon, Esteban	Hacemos Coalición Federal	Santa Fe	Negativo	Negativo	Negativo
Pichetto, Miguel Angel	Hacemos Coalición Federal	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Randazzo, Florencio	Hacemos Coalición Federal	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo



Stolbizer, Margarita	Hacemos Coalición Federal	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Negativo
Torres, Alejandra	Hacemos Coalición Federal	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Fernandez, Agustin	Independencia	Tucumán	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Fernandez, Elia Marina	Independencia	Tucumán	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Medina, Gladys	Independencia	Tucumán	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Arrua, Alberto	Innovacion Federal	Misiones	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Calletti, Pamela	Innovacion Federal	Salta	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Domingo, Agustin	Innovacion Federal	Rio Negro	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Fernandez, Carlos Alberto	Innovacion Federal	Misiones	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Outes, Pablo	Innovacion Federal	Salta	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Ruiz, Yamila	Innovacion Federal	Misiones	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Vancsik, Daniel	Innovacion Federal	Misiones	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Vega, Yolanda	Innovacion Federal	Salta	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Almiron, Lisandro	La Libertad Avanza	Corrientes	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Ansaloni, Pablo	La Libertad Avanza	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Arancibia Rodriguez, Alberto Gustavo	La Libertad Avanza	San Luis	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Araujo, Maria Fernanda	La Libertad Avanza	C.A.B.A.	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Arrieta, Lourdes Micaela	La Libertad Avanza	Mendoza	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Benedit, Beltran	La Libertad Avanza	Entre Ríos	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Benegas Lynch, Bertie	La Libertad Avanza	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Bonacci, Rocio	La Libertad Avanza	Santa Fe	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Bornoroni, Gabriel	La Libertad Avanza	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Correa Llano, Facundo	La Libertad Avanza	Mendoza	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
D'Alessandro, Carlos	La Libertad Avanza	San Luis	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Diez, Romina	La Libertad Avanza	Santa Fe	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Emma, Nicolas	La Libertad Avanza	C.A.B.A.	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Espert, Jose Luis	La Libertad Avanza	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Ferreyra, Alida	La Libertad Avanza	C.A.B.A.	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Garcia, Carlos	La Libertad Avanza	Chaco	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Gonzalez, Gerardo Gustavo	La Libertad Avanza	Formosa	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Huesen, Gerardo	La Libertad Avanza	Tucumán	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Klipauka Lewtak, Florencia	La Libertad Avanza	Misiones	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Lemoine, Lilia	La Libertad Avanza	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Llano, Mercedes	La Libertad Avanza	Mendoza	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo



Marquez, Nadia	La Libertad Avanza	Neuquén	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Martinez, Alvaro	La Libertad Avanza	Mendoza	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Mayoraz, Nicolas	La Libertad Avanza	Santa Fe	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Menem, Martin	La Libertad Avanza	La Rioja	Presidente	Presidente	Presidente
Montenegro, Guillermo	La Libertad Avanza	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Moreno Ovalle, Julio	La Libertad Avanza	Salta	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Orozco, Emilia	La Libertad Avanza	Salta	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Pagano, Marcela Marina	La Libertad Avanza	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Pauli, Santiago	La Libertad Avanza	Tierra del Fuego	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Peluc, Jose	La Libertad Avanza	San Juan	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Ponce, Maria Celeste	La Libertad Avanza	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Quintar, Manuel	La Libertad Avanza	Jujuy	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Santillan Juarez Brahim, Juliana	La Libertad Avanza	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Santurio, Santiago	La Libertad Avanza	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Treffinger, Cesar	La Libertad Avanza	Chubut	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Villaverde, Lorena	La Libertad Avanza	Rio Negro	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Zapata, Carlos Raul	La Libertad Avanza	Salta	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Falcone, Eduardo	MID	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Ibañez, Maria Cecilia	MID	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Zago, Oscar	MID	C.A.B.A.	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Llancafilo, Osvaldo	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Acevedo, Sergio Edgardo	Por Santa Cruz	Santa Cruz	Ausente	Negativo	Abstención
Garrido, Jose Luis	Por Santa Cruz	Santa Cruz	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Ajmechet, Sabrina	Pro	C.A.B.A.	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Arabia, Damian	Pro	C.A.B.A.	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Arдохain, Martin	Pro	La Pampa	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Avico, Belen	Pro	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Bachey, Karina Ethel	Pro	San Luis	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Baldassi, Hector W.	Pro	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Besana, Gabriela	Pro	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Bianchetti, Emmanuel	Pro	Misiones	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Bongiovanni, Alejandro	Pro	Santa Fe	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Brambilla, Sofia	Pro	Corrientes	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Capozzi, Sergio Eduardo	Pro	Rio Negro	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo



Chumpitaz, Gabriel Felipe	Pro	Santa Fe	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
De Sensi, Maria Florencia	Pro	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Fernandez Molero, Daiana	Pro	C.A.B.A.	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Figueroa Casas, Germana	Pro	Santa Fe	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Finocchiaro, Alejandro	Pro	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Giudici, Silvana	Pro	C.A.B.A.	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Gonzalez, Alvaro	Pro	C.A.B.A.	Ausente	Ausente	Ausente
Iglesias, Fernando Adolfo	Pro	C.A.B.A.	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Laspina, Luciano Andres	Pro	Santa Fe	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Lombardi, Hernan	Pro	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Lospennato, Silvia	Pro	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Maquieyra, Martin	Pro	La Pampa	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Milman, Gerardo	Pro	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Nuñez, Jose	Pro	Santa Fe	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Quiroz, Marilu	Pro	Chaco	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Razzini, Veronica	Pro	Santa Fe	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Ritondo, Cristian A.	Pro	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Rodriguez Machado, Laura	Pro	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Romero, Ana Clara	Pro	Chubut	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Santilli, Diego	Pro	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Sotolano, Maria	Pro	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Stefani, Hector Antonio	Pro	Tierra del Fuego	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Tortoriello, Anibal	Pro	Rio Negro	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Vasquez, Patricia	Pro	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Vidal, Maria Eugenia	Pro	C.A.B.A.	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Yeza, Martin	Pro	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Moreno, Maria De Los Ángeles	Producción Y Trabajo	San Juan	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Picon Martinez, Nancy Viviana	Producción Y Trabajo	San Juan	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Aguirre, Manuel Ignacio	UCR	Corrientes	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Antola, Marcela	UCR	Entre Ríos	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo



Arjol, Martin	UCR	Misiones	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Banfi, Karina	UCR	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Barletta, Mario	UCR	Santa Fe	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Benedetti, Atilio	UCR	Entre Ríos	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Brouwer De Koning, Gabriela	UCR	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Campero, Mariano	UCR	Tucumán	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Carbajal, Fernando	UCR	Formosa	Abstención	Negativo	Negativo
Carrizo, Ana Carla	UCR	C.A.B.A.	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Carrizo, Soledad	UCR	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Cervi, Pablo	UCR	Neuquén	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Cipolini, Gerardo	UCR	Chaco	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Cobos, Julio	UCR	Mendoza	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Coletta, Mariela	UCR	C.A.B.A.	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Coli, Marcela	UCR	La Pampa	Abstención	Negativo	Negativo
De Loredó, Rodrigo	UCR	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Galimberti, Pedro Jorge	UCR	Entre Ríos	Afirmativo	Abstención	Abstención
Giorgi, Melina	UCR	Santa Fe	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Juliano, Pablo	UCR	Buenos Aires	Abstención	Negativo	Negativo
Manes, Facundo	UCR	Buenos Aires	Abstención	Negativo	Negativo
Monti, Francisco	UCR	Catamarca	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Nieri, Lisandro	UCR	Mendoza	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Picat, Luis Albino	UCR	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Polini, Juan Carlos	UCR	Chaco	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Quetglas, Fabio Jose	UCR	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Reyes, Roxana	UCR	Santa Cruz	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Rizzotti, Jorge	UCR	Jujuy	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Sanchez, Roberto Antonio	UCR	Tucumán	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Sarapura, Natalia Silvina	UCR	Jujuy	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Tavela, Danya	UCR	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Tetaz, Martín Alberto	UCR	C.A.B.A.	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Vallejos, Alfredo	UCR	Corrientes	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Verasay, Pamela Fernanda	UCR	Mendoza	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Aguirre, Hilda	Unión Por La Patria	La Rioja	Negativo	Negativo	Negativo
Ali, Ernesto "Pipi"	Unión Por La Patria	San Luis	Negativo	Negativo	Negativo



Alianiello, Eugenia	Unión Por La Patria	Chubut	Negativo	Negativo	Negativo
Allende, Walberto	Unión Por La Patria	San Juan	Negativo	Negativo	Negativo
Alonso, Constanza Maria	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Araujo Hernandez, Jorge Neri	Unión Por La Patria	Tierra del Fuego	Negativo	Negativo	Negativo
Arroyo, Daniel	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Aubone, Ana Fabiola	Unión Por La Patria	San Juan	Negativo	Negativo	Negativo
Aveiro, Martin	Unión Por La Patria	Mendoza	Negativo	Negativo	Negativo
Avila, Fernanda	Unión Por La Patria	Catamarca	Negativo	Negativo	Negativo
Basterra, Luis Eugenio	Unión Por La Patria	Formosa	Negativo	Negativo	Negativo
Bermejo, Adolfo	Unión Por La Patria	Mendoza	Negativo	Negativo	Negativo
Bertoldi, Tanya	Unión Por La Patria	Neuquén	Negativo	Negativo	Negativo
Bordet, Gustavo	Unión Por La Patria	Entre Ríos	Negativo	Negativo	Negativo
Cafiero, Santiago	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Campitelli, Celia	Unión Por La Patria	Santiago del Estero	Negativo	Negativo	Negativo
Carignano, Florencia	Unión Por La Patria	Santa Fe	Negativo	Negativo	Negativo
Carro, Pablo	Unión Por La Patria	Córdoba	Negativo	Negativo	Negativo
Casas, Sergio Guillermo	Unión Por La Patria	La Rioja	Negativo	Negativo	Negativo
Castagneto, Carlos Daniel	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Chaher, Leila	Unión Por La Patria	Jujuy	Negativo	Negativo	Negativo
Chica, Jorge	Unión Por La Patria	San Juan	Negativo	Negativo	Negativo
Chomiak, Maria Luisa	Unión Por La Patria	Chaco	Negativo	Negativo	Negativo
Cisneros, Carlos	Unión Por La Patria	Tucumán	Negativo	Negativo	Negativo
Daives, Ricardo	Unión Por La Patria	Santiago del Estero	Negativo	Negativo	Negativo
Estevez, Gabriela Beatriz	Unión Por La Patria	Córdoba	Negativo	Negativo	Negativo
Estrada, Emiliano	Unión Por La Patria	Salta	Negativo	Negativo	Negativo
Fernandez Patri, Ramiro	Unión Por La Patria	Formosa	Negativo	Negativo	Negativo
Freites, Andrea	Unión Por La Patria	Tierra del Fuego	Negativo	Negativo	Negativo
Gaillard, Ana Carolina	Unión Por La Patria	Entre Ríos	Negativo	Negativo	Negativo
Ginocchio, Silvana Micaela	Unión Por La Patria	Catamarca	Negativo	Negativo	Negativo
Giuliano, Diego A.	Unión Por La Patria	Santa Fe	Negativo	Negativo	Negativo
Glinski, Jose	Unión Por La Patria	Chubut	Negativo	Negativo	Negativo



Gollan, Daniel	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Gomez, Jose	Unión Por La Patria	Santiago del Estero	Negativo	Negativo	Negativo
Gonzalez, Gustavo Carlos Miguel	Unión Por La Patria	Santa Cruz	Negativo	Negativo	Negativo
Gutierrez, Ramiro	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Hagman, Itai	Unión Por La Patria	C.A.B.A.	Negativo	Negativo	Negativo
Heller, Carlos	Unión Por La Patria	C.A.B.A.	Negativo	Negativo	Negativo
Herrera, Bernardo Jose	Unión Por La Patria	Santiago del Estero	Negativo	Negativo	Negativo
Herrera, Ricardo	Unión Por La Patria	La Rioja	Negativo	Negativo	Negativo
Ianni, Ana Maria	Unión Por La Patria	Santa Cruz	Negativo	Negativo	Negativo
Iparraguirre, Rogelio	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Kirchner, Maximo Carlos	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Ledesma, Tomas	Unión Por La Patria	Entre Ríos	Negativo	Negativo	Negativo
Leiva, Aldo	Unión Por La Patria	Chaco	Negativo	Negativo	Negativo
Litza, Monica	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Lopez Rodriguez, Dante	Unión Por La Patria	Catamarca	Negativo	Negativo	Negativo
Macha, Monica	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Manrique, Mario	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Marin, Varinia Lis	Unión Por La Patria	La Pampa	Negativo	Negativo	Negativo
Marino, Juan	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Martinez, German Pedro	Unión Por La Patria	Santa Fe	Negativo	Negativo	Negativo
Marziotta, Gisela	Unión Por La Patria	C.A.B.A.	Negativo	Negativo	Negativo
Mastaler, Magali	Unión Por La Patria	Santa Fe	Negativo	Negativo	Negativo
Mirabella, Roberto	Unión Por La Patria	Santa Fe	Ausente	Ausente	Ausente
Molle, Matias	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Montoto, Maria Luisa	Unión Por La Patria	Santiago del Estero	Negativo	Negativo	Negativo
Monzon, Roxana	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Moran, Micaela	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Moreau, Cecilia	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Moreau, Leopoldo	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Moyano, Nilda	Unión Por La Patria	Santiago del Estero	Negativo	Negativo	Negativo
Neder, Estela Mary	Unión Por La Patria	Santiago del Estero	Negativo	Negativo	Negativo
Noblega, Sebastian	Unión Por La Patria	Catamarca	Negativo	Negativo	Negativo



Osuna, Blanca Ines	Unión Por La Patria	Entre Ríos	Negativo	Negativo	Negativo
Palazzo, Sergio Omar	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Paponet, Liliana	Unión Por La Patria	Mendoza	Negativo	Negativo	Negativo
Parola, Maria Graciela	Unión Por La Patria	Formosa	Negativo	Negativo	Negativo
Passo, Marcela Fabiana	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Pedrali, Gabriela	Unión Por La Patria	La Rioja	Negativo	Negativo	Negativo
Pedrini, Juan Manuel	Unión Por La Patria	Chaco	Negativo	Negativo	Negativo
Penacca, Paula Andrea	Unión Por La Patria	C.A.B.A.	Negativo	Negativo	Negativo
Pereyra, Julio	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Pokoik, Lorena	Unión Por La Patria	C.A.B.A.	Negativo	Negativo	Negativo
Potenza, Luciana	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Propato, Agustina Lucrecia	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Rauschenberger, Ariel	Unión Por La Patria	La Pampa	Negativo	Negativo	Negativo
Romero, Jorge Antonio	Unión Por La Patria	Corrientes	Negativo	Negativo	Negativo
Sand, Nancy	Unión Por La Patria	Corrientes	Negativo	Negativo	Negativo
Santoro, Leandro	Unión Por La Patria	C.A.B.A.	Negativo	Negativo	Negativo
Selva, Sabrina	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Siley, Vanesa Raquel	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Snopek, Guillermo	Unión Por La Patria	Jujuy	Negativo	Ausente	Ausente
Soria, Martin	Unión Por La Patria	Rio Negro	Negativo	Negativo	Negativo
Strada, Julia	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Tailhade, Rodolfo	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Todero, Pablo	Unión Por La Patria	Neuquén	Negativo	Negativo	Negativo
Tolosa Paz, Victoria	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Toniolli, Eduardo	Unión Por La Patria	Santa Fe	Negativo	Negativo	Negativo
Valdes, Eduardo Felix	Unión Por La Patria	C.A.B.A.	Negativo	Negativo	Negativo
Vargas Matyi, Brenda	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Volnovich, Luana	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Yasky, Hugo	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Yedlin, Pablo Raul	Unión Por La Patria	Tucumán	Negativo	Negativo	Negativo
Yutrovic, Carolina	Unión Por La Patria	Tierra del Fuego	Negativo	Negativo	Negativo
Zabala Chacur, Natalia	Unión Por La Patria	San Luis	Negativo	Negativo	Negativo
Zaracho, Natalia	Unión Por La Patria	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Zulli, Christian Alejandro	Unión Por La Patria	Corrientes	Negativo	Negativo	Negativo



**Cuadro 4. Votación general, del Título I y Título II de 72 senadores/as nacionales según bloque y provincia**

SENADOR/A	BLOQUE	PROVINCIA	VOTACIÓN GENERAL	VOTACIÓN TÍTULO I "DECLARACIÓN DE EMERGENCIA"	VOTACIÓN TÍTULO II "REFORMA DEL ESTADO"
Romero, Juan Carlos	Cambio Federal	Salta	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Andrada, Guillermo Eduardo	Convicción Federal	Catamarca	Negativo	Ausente	Ausente
Moises, María Carolina	Convicción Federal	Jujuy	Negativo	Negativo	Negativo
Rejal, Jesús Fernando	Convicción Federal	La Rioja	Negativo	Negativo	Negativo
Salino, Fernando Aldo	Convicción Federal	San Luis	Negativo	Negativo	Negativo
Terenzi, Edith Elizabeth	Despierta Chubut	Chubut	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Bensusán, Daniel Pablo	Frente Nacional Y Popular	La Pampa	Negativo	Negativo	Negativo
Corpacci, Lucia Benigna	Frente Nacional Y Popular	Catamarca	Negativo	Negativo	Negativo
González, María Teresa Margarita	Frente Nacional Y Popular	Formosa	Negativo	Negativo	Negativo
Ledesma Abdala De Zamora, Claudia	Frente Nacional Y Popular	Santiago Del Estero	Negativo	Negativo	Negativo
Lewandowski, Marcelo Nestor	Frente Nacional Y Popular	Santa Fe	Negativo	Negativo	Negativo
López, María Florencia	Frente Nacional Y Popular	La Rioja	Negativo	Negativo	Negativo
Manzur, Juan Luis	Frente Nacional Y Popular	Tucumán	Negativo	Negativo	Negativo
Mayans, José Miguel Ángel	Frente Nacional Y Popular	Formosa	Negativo	Negativo	Negativo
Mendoza, Sandra Mariela	Frente Nacional Y Popular	Tucumán	Negativo	Negativo	Negativo
Montenegro, Gerardo Antenor	Frente Nacional Y Popular	Santiago Del Estero	Negativo	Negativo	Negativo
Neder, José Emilio	Frente Nacional Y Popular	Santiago Del Estero	Negativo	Negativo	Negativo
Pilatti Vergara, María Inés	Frente Nacional Y Popular	Chaco	Negativo	Negativo	Negativo
Recalde, Mariano	Frente Nacional Y Popular	Caba	Negativo	Negativo	Negativo
Rodas, Antonio José	Frente Nacional Y Popular	Chaco	Negativo	Negativo	Negativo
Uñac, Sergio Mauricio	Frente Nacional Y Popular	San Juan	Negativo	Negativo	Negativo



Alvarez Rivero, Carmen	Frente Pro	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Cristina, Andrea Marcela	Frente Pro	Chubut	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
De Angeli, Alfredo Luis	Frente Pro	Entre Ríos	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Goerling Lara, Enrique Martin	Frente Pro	Misiones	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Huala, María Victoria	Frente Pro	La Pampa	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Juez, Luis Alfredo	Frente Pro	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Tagliaferri, Guadalupe	Frente Pro	Caba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Arce, Carlos Omar	Frente Renovador De La Concordia Social	Misiones	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Rojas Decut, Sonia Elizabeth	Frente Renovador De La Concordia Social	Misiones	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Silva, Mónica Esther	Juntos Somos Río Negro	Río Negro	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Abdala, Bartolomé Esteban	La Libertad Avanza	San Luis	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Arrascaeta, Ivanna Marcela	La Libertad Avanza	San Luis	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Atauche, Ezequiel	La Libertad Avanza	Jujuy	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Bedia, Vilma Facunda	La Libertad Avanza	Jujuy	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Olivera Lucero, Bruno Antonio	La Libertad Avanza	San Juan	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Pagotto, Juan Carlos	La Libertad Avanza	La Rioja	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Paoltroni, Francisco Manuel	Libertad, Trabajo Y Progreso	Formosa	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Crexell, Carmen Lucila	Movimiento Neuquino	Neuquén	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Avila, Beatriz Luisa	Por La Justicia Social	Tucumán	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Carambia, José María	Por Santa Cruz	Santa Cruz	Negativo	Negativo	Negativo
Gadano, Natalia Elena	Por Santa Cruz	Santa Cruz	Negativo	Negativo	Negativo
De Pedro, Eduardo Enrique	Unidad Ciudadana	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Di Tullio, Juliana	Unidad Ciudadana	Buenos Aires	Negativo	Negativo	Negativo
Doñate, Claudio Martín	Unidad Ciudadana	Río Negro	Negativo	Negativo	Negativo
Duré, María Eugenia	Unidad Ciudadana	Tierra Del Fuego, Aias	Negativo	Negativo	Negativo
Fernández Sagasti, Anabel	Unidad Ciudadana	Mendoza	Negativo	Negativo	Negativo
García Larraburu, Silvina Marcela	Unidad Ciudadana	Río Negro	Negativo	Negativo	Negativo



Giménez Navarro, María Celeste	Unidad Ciudadana	San Juan	Negativo	Negativo	Negativo
Giménez, Nora Del Valle	Unidad Ciudadana	Salta	Negativo	Negativo	Negativo
Kirchner, Alicia Margarita Antonia	Unidad Ciudadana	Santa Cruz	Negativo	Negativo	Negativo
Leavy, Sergio Napoleón	Unidad Ciudadana	Salta	Negativo	Negativo	Negativo
Linares, Carlos Alberto	Unidad Ciudadana	Chubut	Negativo	Negativo	Negativo
López, Cándida Cristina	Unidad Ciudadana	Tierra Del Fuego, Aias	Negativo	Negativo	Negativo
Parrilli, Oscar Isidro	Unidad Ciudadana	Neuquén	Negativo	Negativo	Negativo
Sapag, Silvia Estela	Unidad Ciudadana	Neuquén	Negativo	Negativo	Negativo
Espínola, Carlos Mauricio	Unidad Federal	Corrientes	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Kueider, Edgardo Darío	Unidad Federal	Entre Ríos	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Vigo, Alejandra María	Unidad Federal	Córdoba	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Abad, Maximiliano	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Blanco, Pablo Daniel	Unión Cívica Radical	Tierra Del Fuego, Aias	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Fama, Flavio Sergio	Unión Cívica Radical	Catamarca	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Galaretto, Eduardo Horacio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Juri, Mariana	Unión Cívica Radical	Mendoza	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Kroneberger, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Losada, Carolina	Unión Cívica Radical	Santa Fe	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Lousteau, Martín	Unión Cívica Radical	Caba	Negativo	Negativo	Negativo
Olalla, Stella Maris	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Suárez, Rodolfo Alejandro	Unión Cívica Radical	Mendoza	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Valenzuela, Mercedes Gabriela	Unión Cívica Radical	Corrientes	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Vischi, Eduardo Alejandro	Unión Cívica Radical	Corrientes	Afirmativo	Afirmativo	Afirmativo
Zimmermann, Victor	Unión Cívica Radical	Chaco	Afirmativo	Ausente	Ausente



# A 365 días de la Ley de Bases

¿Qué hizo Javier Milei con las facultades delegadas por el Congreso Nacional?

Fundación para el Desarrollo Humano Integral  
Julio 2025

■ Fundación  
■ para el  
■ Desarrollo  
■ Humano  
■ ◆ Integral